

**CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS
EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA,
S.A.U.**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo principal de la fiscalización es determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 de Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U. (en adelante Ciegsa o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Plan Trienal 2005-2007 de la Sindicatura de Comptes y el Programa Anual de Actuación de 2006, agrupan el conjunto de entidades que forman la Generalitat en tres niveles de control según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones.

El Programa Anual de Actuación de 2006 incluye a Ciegsa entre las empresas públicas en las que la fiscalización se concretará en un “control general”.

Los objetivos de la fiscalización en relación con este grupo son determinar si las cuentas anuales fiscalizadas se adecúan a los principios contables de aplicación y si la gestión de los fondos públicos se ha realizado de conformidad con la normativa aplicable. La fiscalización abarcará con carácter general todas las áreas significativas de estas entidades.

Asimismo, se señalarán aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de las sociedades, para lo cual se propondrán las oportunas recomendaciones. También se llevará a cabo un seguimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe correspondiente al ejercicio 2004.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de Ciegsa están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe.

Dichas cuentas fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 31 de marzo de 2006, aprobadas por la Junta General Universal de Accionistas con fecha 30 de junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas están debidamente protocolizadas si bien son copia.

El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales de Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U., correspondiente al ejercicio 2005, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con salvedades referidas a aspectos relativos a los importes a cobrar a la Generalitat, a la contabilización de una ampliación de capital y al tratamiento de las construcciones escolares construidas sobre terrenos propiedad de la Generalitat y de los ayuntamientos (el informe de auditoría completo consta en el anexo de este Informe).

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de Ciegsa se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento, en los términos de los artículos 63 y 64.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- Análisis de los informes de auditoría del ejercicio
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales
- Fiscalización de la contratación.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Sociedad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2005.

- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de Ciegsa.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al registro oficial de contratos de la Generalitat Valenciana.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre y normas de adaptación del mismo a las empresas inmobiliarias, aprobadas mediante orden de 28 de diciembre de 1994 y modificadas por la orden de 11 de mayo de 2001.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre la información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Estatutos de la Sociedad
- Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y Ciegsa de 5 de febrero de 2001.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables de aplicación:

- a) Como se señala en el apartado 4.3.1, la Sociedad ha seguido el criterio de registrar las construcciones correspondientes a obras de Institutos de Educación Secundaria, como inmovilizado material, bien en “Construcciones secundaria” o en “Inmovilizaciones en curso a revertir”, aun cuando los terrenos son propiedad de la Generalitat. De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la forma jurídica elegida para mantener la titularidad de dichas construcciones ha sido la concesión de derecho de superficie a favor de Ciegsa, por lo que la misma mantendrá la titularidad pública de estos edificios hasta proceder al acto formal de transmisión en que revertirán a la Generalitat.

El total de construcciones educativas imputadas al inmovilizado material a 31 de diciembre de 2005 asciende, según la memoria, a ciento siete (ciento seis según información proporcionada por la Sociedad). De acuerdo con los datos facilitados por Ciegsa, se han constituido derechos de superficie sobre terrenos de treinta y ocho construcciones. En esta situación, las construcciones realizadas sobre los terrenos en que no se ha constituido aún el derecho de superficie, no deberían figurar registradas como “Inmovilizado material”.

En relación con lo anterior hay que destacar adicionalmente dos cuestiones:

- Que los inmuebles construidos por Ciegsa han continuado manteniendo el destino que tenían antes de la desafectación como dominio público, esto es prestar en ellos el servicio público de educación, servicio que una vez terminadas las obras es realizado por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, con independencia de que formalmente se haya constituido un derecho de superficie.
 - Que los terrenos puestos a disposición de Ciegsa y sobre los que puede constituirse un derecho de superficie no son utilizados en la actividad ordinaria de la Sociedad, cuyo objeto es la construcción de las infraestructuras educativas, pero no la prestación del servicio de educación.
- b) Según se indica en el apartado 4.3.6, la Sociedad ha registrado dentro del epígrafe de “Capital suscrito” el importe de una ampliación de capital aprobado en Junta General de Accionistas de 11 de noviembre de 2005. Esta ampliación ha sido desembolsada íntegramente, si bien la inscripción en el Registro Mercantil se ha producido el 27 de febrero de 2006. De acuerdo con la normativa aplicable, una ampliación de capital debe considerarse a efectos contables como tal cuando de

acuerdo con la legislación mercantil, haya cumplido los requisitos necesarios para ello, circunstancia que con carácter general se produce cuando se realiza su inscripción en el registro mercantil, por lo que hasta que se produzca este hecho, Ciegsa deberá registrar contablemente los importes que pudiera haber recibido a cuenta de la futura ampliación como deuda a largo plazo, no formando parte de los fondos propios.

- c) La cuenta “Ingresos extraordinarios” recoge un importe de 1.891.652 euros, que es la valoración dada por la empresa aseguradora de los daños producidos como consecuencia del incendio de un almacén de Ciegsa; importe que está pendiente de cobro a la fecha de este Informe.

De acuerdo con un criterio de prudencia, la contabilización de estos ingresos extraordinarios no es adecuada ya que los mismos no se habían realizado al cierre del ejercicio, según la documentación que hemos dispuesto. Así mismo, no tenemos constancia de que el acuerdo entre ambas partes se hubiera firmado al cierre del ejercicio.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés observados en el curso de la fiscalización efectuada:

- La memoria de las cuentas anuales adolece de algunas deficiencias y no incluye toda la información requerida según la legislación vigente.

Por lo general, la memoria de las cuentas anuales contiene errores o inexactitudes que, aunque no desvirtúan la razonabilidad de la información contable tomada en su conjunto, si pueden inducir a confusión en algunos apartados.

- La Generalitat, socio único de la Sociedad, viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la misma mediante aportaciones al capital social y para compensación de pérdidas, por lo que su continuidad depende de ese apoyo. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad y así lo ha indicado en la nota correspondiente de la memoria de las cuentas anuales.
- La Sociedad ha seguido el criterio de registrar como existencias las construcciones de colegios de educación infantil, primaria y especial, ya que considera que actúa como promotora. Los terrenos y las edificaciones construidas en ellos son propiedad de los Ayuntamientos (véase apartado 4.3.3).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.2, se han detectado los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- Durante el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto del libro de actas de las reuniones celebradas por la Junta General de Accionistas de Ciegsa (Gobierno Valenciano). Las sociedades mercantiles están obligadas a la llevanza de un libro de actas en el que deben constar los acuerdos tomados por las Juntas Generales de Accionistas. Atendiendo a nuestra recomendación, Ciegsa nos ha aportado en alegaciones la justificación del registro mercantil de Valencia de 31 de octubre de 2006, relativa a la formalización y legalización de sendos libros de actas de la Junta General de Accionistas.
- Se han puesto de manifiesto determinadas deficiencias relativas al área de gastos de personal, relacionadas con la masa salarial y los procedimientos de selección de personal de Ciegsa, tal como se detalla en el apartado 4.5.2 de este Informe.
- En el apartado 5 de este Informe se señalan las observaciones más significativas puestas de manifiesto en la fiscalización de la contratación y en otros aspectos relacionados con la misma.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U. se constituye por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, con forma de sociedad anónima, con la consideración de empresa de la Generalitat de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

La Sociedad tiene por objeto:

- a) La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas necesarias para la adecuada implantación de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y normativa que la desarrolla dentro del territorio de la Comunidad Valenciana.
- b) La realización de cualquier obra de adecuación de los centros que se construyan, así como de los construidos que sea competencia de la Generalitat.

La Sociedad llevará a cabo dicho objeto social con sujeción a los términos y condiciones que se determinan en el convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat y Ciegsa suscrito el 5 de febrero de 2001 y adecuará sus actividades a las líneas de actuación anuales o plurianuales programadas y aprobadas por la Conselleria de Cultura y Educación. Actualmente depende de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La situación de las obras relativas a las infraestructuras educativas realizadas por Ciegsa desde su constitución es la siguiente, de acuerdo con la información facilitada:

Situación de las obras	Número
Licitadas	250
Adjudicadas	243
Iniciadas	234
<i>En construcción</i>	<i>33</i>
<i>Terminadas</i>	<i>201</i>

La actividad desarrollada en el ejercicio ha sido de continuidad respecto del anterior con la construcción y adecuación de colegios de primaria y secundaria para completar el mapa escolar en la Comunidad Valenciana.

Según la memoria, Ciegsa ha puesto a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte en 2005 noventa y tres centros de los que treinta y uno corresponden a educación infantil y primaria y sesenta y dos a centros de secundaria.

Otro aspecto ha sido la gestión de la escolarización provisional en los casos en que ha sido necesaria la adopción de medidas transitorias (tales como montaje y alquiler de módulos prefabricados, obras de adaptación de locales provisionales u otras).

Durante el ejercicio 2005, al igual que en ejercicios anteriores, la Sociedad se ha encargado de la gestión del equipamiento escolar actuando como órgano de contratación, realizando los trámites de licitación, adjudicación, formalización de contratos y resolución de las incidencias contractuales, recepción, almacenamiento y distribución del equipamiento, asumiendo el pago de las obligaciones económicas derivadas de tales contratos. Hemos de señalar, sin embargo, que al cierre del ejercicio 2005, la gestión logística del equipamiento escolar ha pasado a la Conselleria aunque Ciegsa sigue encargada de la adquisición del mismo.

En 2004 se presentó un nuevo plan de infraestructuras, llamado “Crea escola”, con la finalidad de mejorar centros que necesiten una intervención integral, mejoras en las instalaciones deportivas y una mayor calidad en las infraestructuras educativas, al igual que ofrecer una educación con más calidad, nuevas tecnologías e idiomas extranjeros. Este nuevo plan de infraestructuras, que inició su desarrollo en el ejercicio 2005, consta de doscientas setenta y tres nuevas intervenciones repartidas entre construcción de nuevos centros y adecuación de los existentes. Dicha cifra se reparte entre doscientas cincuenta y cinco infraestructuras educativas y dieciocho infraestructuras deportivas.

En septiembre del ejercicio 2005, se inició un nuevo programa de actuaciones llamado “Millor escola”, con una inversión global estimada de 200.000.000 de euros, cuya finalidad es adecuar y modernizar todos los centros escolares, que requerían de nuevas instalaciones y adaptaciones para la mejor escolarización de los alumnos de la Comunidad Valenciana. Según el informe de gestión, durante el ejercicio 2005 se han iniciado trece nuevas actuaciones del Plan “Millor escola”, repartidas entre las tres provincias, cinco centros en la provincia de Valencia, dos en Castellón y seis en Alicante.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Aspectos generales

a) Presentación de las cuentas

Los Administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado en la forma prevista en los artículos 34 a 41 del Código de Comercio. Así, las cuentas anuales se preparan a partir de los registros contables de Ciegsa.

Dichas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con lo señalado en la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre y las normas de adaptación del mismo a las empresas inmobiliarias.

b) Principios contables

Los principios contables aplicados para la elaboración de las cuentas anuales, han sido desarrollados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las disposiciones legales vigentes.

Durante el ejercicio 2005 la Sociedad ha recibido de la Generalitat los fondos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, dado que no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la misma depende de estas aportaciones. Ciegsa en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento dado que se estima que la Generalitat continuará realizando las aportaciones necesarias en tanto ella no los genere.

En este sentido, en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006 se incluyen unas aportaciones de capital a la Sociedad de 28.840.000 euros y transferencias corrientes para los gastos de funcionamiento de 25.500.000 euros.

c) Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, las correspondientes al ejercicio anterior. La información se presenta en ambos períodos siguiendo los mismos principios contables, criterios y normas de valoración.

4.2 Balance

El balance de Ciegsa al cierre del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes del ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

ACTIVO	31-12-2005	31-12-2004	% variación
Inmovilizado	717.588.873	623.370.738	15
Gastos de establecimiento	1.717.233	1.467.875	17
Inmovilizaciones inmateriales	55.547	36.065	54
Inmovilizaciones materiales	715.816.093	621.866.798	15
Gastos a distribuir en varios ejercicios	16.307.137	6.268.982	160
Ajustes por periodificación a largo plazo	16.307.137	6.268.982	160
Activo circulante	570.255.205	558.433.406	2
Existencias	31.890.367	80.275.517	(60)
Deudores	536.250.825	398.844.160	34
Inversiones financieras temporales	0	57.983.071	(100)
Tesorería	2.034.671	21.325.431	(90)
Ajustes por periodificación	79.342	5.227	1.418
Total Activo	1.304.151.215	1.188.073.126	10

PASIVO	31-12-2005	31-12-2004	% variación
Fondos propios	245.641.179	182.644.437	34
Capital suscrito	246.167.352	183.170.610	34
Resultados negativos ejercicios anteriores	(526.173)	(526.173)	0
Aportación socios compensación pérdidas	16.481.046	8.798.213	87
Pérdidas y ganancias (Pérdidas)	(16.481.046)	(8.798.213)	87
Acreeedores a largo plazo	593.075.024	448.166.369	32
Deudas con entidades de crédito	565.000.000	380.000.000	49
Otros acreedores	25.149.850	56.137.044	(55)
Acreeedores por operaciones de tráfico	2.925.174	12.029.325	(76)
Acreeedores a corto plazo	465.435.012	557.262.320	(16)
Deudas con entidades de crédito	78.728.255	342.111	22.912
Deudas con entidades del grupo	5.656.569	2.955.257	91
Acreeedores comerciales	106.844.823	153.065.415	(30)
Otras deudas no comerciales	272.164.820	399.423.679	(32)
Provisiones de finalización de obra	2.040.545	1.475.858	38
Total Pasivo	1.304.151.215	1.188.073.126	10

Cuadro 1

Como se ha señalado en el apartado 1.2 de este Informe, se han revisado los epígrafes más significativos del balance. Los comentarios más importantes que han surgido de dicha revisión se indican en el apartado siguiente.

4.3 Epígrafes más significativos del balance

4.3.1 Inmovilizaciones materiales

El epígrafe “Inmovilizaciones materiales” es el más relevante del activo del balance de Ciega a 31 de diciembre de 2005, ya que representa un 55% del total del mismo.

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2005 y su movimiento durante dicho ejercicio se muestra a continuación, en euros:

Concepto	31-12-04	Altas / (Bajas)	Trasposos	31-12-05
<i>Coste:</i>				
Construcciones secundaria	409.063.229	-	206.176.159	615.239.389
Instalaciones técnicas y maquinaria	56.595	1.847	-	58.442
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	349.445	44.526	-	393.971
Equipos para procesos de información	192.912	34.418	-	227.330
Otro inmovilizado	6.386	1.794	-	8.180
Inmovilizaciones en curso a revertir	219.801.443	102.922.708	(206.176.159)	116.547.992
Total coste	629.470.011	103.005.293	-	732.475.304
<i>Amortización acumulada:</i>				
Construcciones secundaria	6.268.982	10.038.155	-	16.307.137
Instalaciones técnicas y maquinaria	20.737	6.791	-	27.528
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	112.609	39.443	-	152.052
Equipos para procesos de información	135.898	33.294	-	169.192
Otro inmovilizado	2.313	989	-	3.302
Total amortización	6.540.539	10.118.672	-	16.659.211
<i>Provisiones:</i>				
De inmovilizado material	1.062.673	(1.062.673)	-	-
Total provisiones	1.062.673	(1.062.673)	-	-
Valor neto	621.866.799	-	-	715.816.093

Cuadro 2

Durante el ejercicio 2005 las altas de inmovilizado material han ascendido a 103.005.293 euros, de las que prácticamente la totalidad corresponden a altas en “Inmovilizaciones en curso a revertir”. Se ha revisado un 20% del importe de dichas altas sin que se hayan detectado incidencias significativas.

En el ejercicio 2005 se han traspasado a la cuenta “Construcciones secundaria” un total de sesenta y una construcciones educativas (sesenta y dos según la memoria). El coste total de las mismas asciende a 206.176.159 euros. Se ha verificado la corrección de dicho traspaso.

La Sociedad comienza a dotar la amortización del inmueble en el momento en que se firma la primera de las siguientes actas: ocupación, recepción o puesta a disposición de la obra. En el momento de efectuar la dotación, Ciega contabiliza el mismo importe en “Ajustes por periodificación a largo plazo”. El importe imputado por este concepto en 2005 ha ascendido a 10.038.155 euros (ver apartado 4.3.2).

Los inmuebles sujetos a reversión, correspondientes a institutos de educación secundaria se registran por el precio de adquisición (coste de construcción) que incluye las tasas inherentes de la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, así como las certificaciones de obra. Asimismo se incluyen, de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con la conselleria en cumplimiento del convenio de 5 febrero de 2001, los honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a Ciegsa, la realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros.

Hemos de señalar que a 31 de diciembre de 2005, el coste total incluido en “Inmovilizaciones en curso a revertir” y “Construcciones secundaria” por escolarización provisional de los alumnos de los centros asciende a 17.925.475 euros, de los que 3.316.816 euros corresponden a este ejercicio por gastos de montaje, alquiler y ampliaciones de aulas prefabricadas.

La Sociedad ha seguido el criterio de registrar las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de institutos de educación secundaria, como inmovilizado material, bien en “Construcciones secundaria” o en “Inmovilizaciones en curso a revertir”, aún cuando los terrenos son propiedad de la Generalitat. De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la forma jurídica elegida para mantener la titularidad de dichas construcciones ha sido la concesión de derecho de superficie a favor de Ciegsa, por lo que la misma mantendrá la titularidad pública de estos edificios hasta proceder al acto formal de transmisión en que revertirán a la Generalitat.

El plazo de duración del derecho será hasta el 31 de diciembre de 2015, o en su caso, hasta el que pudiera prorrogarse éste con el límite legal de 75 años desde la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura, según el convenio con la Generalitat. Finalizado el plazo, las edificaciones e instalaciones pasarán a ser propiedad de la Generalitat. La posible reversión anticipada conllevará la extinción del derecho de superficie sin indemnización alguna.

Durante los últimos tres ejercicios la Generalitat ha desafectado como dominio público los terrenos relativos a parcelas para construir treinta y ocho centros educativos, constituyendo los correspondientes derechos de superficie. De ellos, según la información facilitada por la Sociedad, a 31 de diciembre de 2005, se habían constituido e inscrito en el registro de la propiedad derechos de superficie sobre treinta y seis inmuebles y elevado a escritura pública el 4 de marzo de 2005 otros derechos de superficie sobre dos inmuebles, sin que respecto a estos últimos se haya acreditado su inscripción en el citado registro. La Sociedad ha informado en la memoria de sus cuentas anuales sobre el correspondiente valor de los derechos de superficie escriturados.

El total de construcciones educativas imputadas al inmovilizado material a 31 de diciembre de 2005 asciende a ciento seis según datos contables (ciento siete según la memoria, por un error). De acuerdo con los datos facilitados por Ciegsa, se han constituido derechos de superficie sobre terrenos de treinta y ocho construcciones. En

esta situación, las construcciones realizadas sobre los terrenos en que no se ha constituido aún el derecho de superficie, no deberían figurar registradas como “Inmovilizado material”.

En relación con lo anterior hay que destacar adicionalmente dos cuestiones:

- Que los inmuebles construidos por Ciegsa han continuado manteniendo el destino que tenían antes de la desafectación como dominio público, esto es prestar en ellos el servicio público de educación, servicio que una vez terminadas las obras es realizado por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, con independencia de que formalmente se haya constituido un derecho de superficie.
- Que los terrenos puestos a disposición de Ciegsa y sobre los que puede constituirse un derecho de superficie no son utilizados en la actividad ordinaria de la misma, cuyo objeto es la construcción de las infraestructuras educativas, pero no la prestación del servicio de educación.

La reversión al patrimonio de la Generalitat, cuando la financiación se haya efectuado mediante ampliaciones de capital, se realizará mediante reducción de capital social, con devolución de las aportaciones realizadas, a través de la entrega de las construcciones.

Según se detalla en la memoria, Ciegsa dotó en el ejercicio 2003 una provisión por 1.062.673 euros, para cubrir los costes de construcción en un centro que por problemas técnicos hubo que demoler. Dado que en este ejercicio se ha puesto a disposición de la Conselleria el centro, la Sociedad ha determinado el coste por el que se producirá la reversión, que incluye el coste de la demolición, por lo que la provisión ya no es necesaria imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias “Exceso de provisión inmovilizado”.

La distribución territorial por provincias de la obra en curso imputada en “Inmovilizaciones en curso a revertir”, diferenciando, por una parte, el coste de la obra propiamente dicho, y por otra, otros costes entre los que se incluyen el proyecto básico, el proyecto de ejecución, el estudio geotécnico, licencias, etc. y por último, los costes derivados de la escolarización provisional, es la siguiente a 31 de diciembre de 2005, en euros:

Provincia	Obra		Otros costes		Escolarización provisional (aulas prefabricadas)		Total	
Alicante	53.240.163	55 %	5.983.499	41 %	1.790.971	33 %	61.014.633	52%
Castellón	13.414.589	14 %	1.656.116	12 %	627.072	12 %	15.697.777	14%
Valencia	29.966.106	31 %	6.858.758	47 %	3.010.718	55 %	39.835.582	34%
Total	96.620.858	100 %	14.498.373	100 %	5.428.761	100 %	116.547.992	100%

Cuadro 3

La distribución territorial por provincias de la obra terminada imputada a “Construcciones secundaria”, es la siguiente a 31 de diciembre de 2005, en euros:

Provincia	Total	
Alicante	244.262.154	40 %
Castellón	66.932.237	11 %
Valencia	304.044.998	49 %
Total	615.239.389	100%

Cuadro 4

El desglose por número de obras en curso y terminadas por provincias es el siguiente, a 31 de diciembre de 2005:

Provincia	Obras terminadas	Obras en curso	Total	
Alicante	40	35	75	39 %
Castellón	12	13	25	13 %
Valencia	54	38	92	48 %
Total	106	86	192	100 %

Cuadro 5

Durante el ejercicio 2005, se firmaron 29 actas de ocupación, 26 actas de recepción de obra y 22 actas de puesta a disposición de la obra correspondientes a construcciones educativas de primaria y secundaria.

Hemos efectuado un seguimiento de varios proyectos de obra registrados en "Construcciones secundaria", obra terminada. El detalle de los mismos es el siguiente:

Actuación IES	Fecha contrato	Fecha acta comprobación replanteo	Plazo ejec. (meses)	Importe contrato (con IVA) euros	Fecha			Importe definitivo (*) euros
					Última certificac.	Acta ocupación	Acta de recepción	
Misteri D'Elx Mayor imp.proy.ejec	3-09-01 7-02-02	16-01-02	18	6.987.551 3.179.280	31-10-03	29-09-03	26-01-04	10.307.792
Nuevo la Malladeta, La Vilajoiosa Ampliación plazo	14-2-03 27-9-04	7-04-03	18 13 días	8.513.345	11-05--05	24-01-05	16-09-05	8.786.346
Bellaguarda, Altea Ampliación plazo	20-08-02 10-03-04	8-01-03	18 54 días	8.538.578	30-0605	3-02-05	5-07-05	8.997.799
Costa Azahar, Castellón Mayor imp.proy.ejec Modificado	10-06-02 18-10-02 29-06-04	23-08-02	15	7.390.870 53.305 104.980	30-06-04	20-01-04	15-06-04	7.549.155
Prof. J.Viguer, Valencia Ampliación	08-01-03 4-10-04	21-02-03	18 135 días	9.015.243	28-02-05	29-08-05		8.849.405
Nuevo N°2, Mislata Modificado	22-02-02 4-03-04	08-08-03	18 2	7.231.485 790.743	31-03-04		15-04-04	8.153.812
Nuevo, Ontinyent Mayor importe	22-02-02 16-02-04	28-10-02	15 81 días	8.531.567 6.879	31-07-04	16-09-04	18-01-05	9.368.014
Nuevo N°2 Requena Ampliación	18-02-03 9-03-05	9-09-03	16 5	8.302.592	30-06-05	14-09-05	6-03-06	8.264.872
Ridaura, Buñol	18-02-03	10-07-03	16	8.254.426	31-05-05	14-09-05	24-02-06	8.254.265
Distrito marítimo Valencia Modificado n°1 Modificado n°2	3-01-03 8-04-04 6-09-04	17-01-03	12 3 2	6.129.400 1.088.636 862.247	31-03-05	17-09-04	28-07-05	8.360.509
Nuevo Almussafes Mayor imp. proy. ejec. Ampliación plazo	27-05-02 30-10-02 13-02-04	3-10-02	15 4	7.701.039 60.368	30-09-04	28-09-04	24-04-05	8.727.048
Nuevo José Segrelles, Aldaia	20-02-03	5-05-03	15	6.765.308	30-11-04	19-11-04	25-01-05	7.117.215
Total seleccionado				99.765.842				102.736.232

(*) Importe según informe de finalización de obra o, en su caso, importe contabilizado a 31/12/2005.

Cuadro 6

Como puede observarse, se han producido diversos modificados, ampliaciones de plazo e incrementos del importe del proyecto de ejecución. En ocasiones motivados por peticiones de la conselleria para actualizar el programa del centro, por imprevistos aparecidos durante la ejecución de la obra o por peticiones de Ciegsa derivadas de propuestas de la dirección facultativa.

Otras veces, durante la ejecución de la obra se han generado modificaciones de unidades de obras con repercusión económica, debido a diversas circunstancias entre las que destacan las motivadas por decisiones de la dirección facultativa para adaptar el proyecto a las necesidades de ejecución o por solicitud de la Conselleria para mejorar el proyecto. La modificación del coste total se incluye en la liquidación de la obra.

Según la información recibida, durante el ejercicio 2005 se han aprobado modificados por un total de 2.702.403 euros. De este importe 674.527 euros corresponden a construcciones de primaria, y se incluirán por tanto en "existencias", y 2.027.876 euros

corresponden a inversiones en construcciones de secundaria, que se registrarán en “inmovilizaciones materiales”.

El importe de los complementarios ha ascendido a 5.306.563 euros, de los cuales 4.904.865 euros corresponden a secundaria, imputándose el resto, 401.698 euros, a primaria.

Si analizamos el plazo de ejecución de las obras observamos retrasos que, en algunos casos han sido solicitados por los adjudicatarios por circunstancias climatológicas. En otras ocasiones, se acuerda ejecutar la obra en varias fases para no interrumpir la actividad docente.

Por lo tanto, respecto al plazo de ejecución de las obras cabe señalar que habitualmente se producen retrasos respecto a la fecha contractual de finalización. Sin embargo, según los informes de final de obra que se nos han facilitado, normalmente se considera que las obras se han realizado dentro de los plazos previstos ya que el retraso se justifica por la aprobación de prórrogas solicitadas o por el establecimiento de una prórroga tácita durante la tramitación de un modificado redactado en espera de su aprobación, también por la ejecución de peticiones de Ciegsa que retrasaron las obras.

4.3.2 Ajustes por periodificación a largo plazo

Según establece el convenio de colaboración suscrito entre Ciegsa y la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, los centros de educación secundaria se revertirán a la conselleria al precio de coste. Estos centros de educación secundaria se empiezan a amortizar cuando la conselleria pone el centro a disposición del uso educativo con la consiguiente depreciación de su valor de adquisición. La cuenta del balance “Ajustes por periodificación a largo plazo”, recoge el ingreso futuro por el mismo importe que la amortización correspondiente a dichos centros contabilizados en la cuenta “Construcciones secundaria”. Durante el ejercicio 2005 la dotación imputada ha ascendido a 10.038.155 euros (véase contrapartida por el mismo importe en la cuenta de ingresos “Beneficios procedentes inmovilizado”, apartado 4.4). El importe acumulado a 31 de diciembre de 2005 de esta cuenta asciende a 16.307.137 euros.

Cuando reviertan los activos a la conselleria, el importe por la amortización acumulada de los centros de enseñanza secundaria se anulará con el importe de la cuenta “Ajustes por periodificación a largo plazo” y dichos centros revertirán al precio de coste.

4.3.3 Existencias

El epígrafe “Existencias” representa un 2,4 % del total del activo. Su composición y movimiento durante 2005 se muestran a continuación, en euros:

Conceptos	31-12-04	Aumentos	Trasposos	Bajas	31-12-05
Equipamiento escolar	3.932.510	21.724.482	-	(25.656.992)	-
Obras en curso de construcc. de ciclo largo	74.935.804	32.837.451	(76.546.816)	-	31.226.439
Edificios construidos primaria	1.407.203	497.705	76.546.816	(77.787.796)	663.928
Total	80.275.517	55.059.638	-	(103.444.788)	31.890.367

Cuadro 7

Hemos de señalar en primer lugar que los datos sobre el movimiento de las existencias (aumentos, trasposos y bajas) que se incluye en la nota 8 de la memoria son inexactos.

A 31 de diciembre de 2005, la cuenta “Equipamiento escolar” no muestra saldo, ya que todo el material ha sido entregado a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. Hasta 31 de diciembre de 2005, tal como menciona Ciegsa en su memoria, ésta se encargaba de la adquisición del equipamiento escolar y su puesta a disposición para su uso, gestionando el suministro a los centros mediante la utilización de almacenes responsabilidad de Ciegsa. En esta situación, las existencias de equipamiento escolar se valoraban al precio de adquisición mientras eran propiedad de la Sociedad, y eran facturadas a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte conforme se ponían a su disposición para el uso.

A partir del 31 de diciembre de 2005, la Sociedad seguirá encargándose de la adquisición pero no de la gestión logística del equipamiento que ha pasado a la Conselleria.

Durante el ejercicio 2005 los aumentos en existencias han ascendido a 55.059.638 euros, de los que un 60% corresponden a “Obras en curso de construcción de ciclo largo”.

Las “Obras en curso de construcción de ciclo largo” (colegios de educación infantil, primaria y especial), se registran por el precio de adquisición (coste de construcción) que incluye las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, así como las certificaciones de obra. También se incluyen, de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con la conselleria en cumplimiento del convenio de 5 de febrero de 2001, honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a Ciegsa, realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros. Estos gastos ascendían a 31 de diciembre de 2005 a 1.602.969 euros (en la nota 8 de la memoria se cuantifican, sin embargo, en 1.495.000 euros) y corresponden básicamente a gastos de montaje y alquiler de aulas prefabricadas.

Los centros se mantienen como obra en curso hasta que se produce la primera de las siguientes situaciones: ocupación, recepción o puesta a disposición del centro por parte de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

Ciegsa ha seguido adecuadamente el criterio de registrar como existencias las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva

construcción de colegios de educación infantil, primaria y especial, ya que considera que la Sociedad actúa como promotor. Los terrenos y edificaciones construidas en ellos son propiedad de los ayuntamientos. De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la fórmula jurídica será la autorización de obras concedida mediante los documentos suscritos con la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte en cumplimiento de dicho convenio.

De acuerdo con los documentos suscritos en diciembre de 2001, "en el caso de que la financiación se articule mediante ampliaciones de capital, la entrega de las obras realizadas a la Generalitat se realizará mediante la correspondiente reducción del capital social, con devolución de las aportaciones realizadas en su día que se materializará con la entrega de las construcciones referidas".

El saldo de la cuenta "Edificios construidos primaria", asciende a cierre del ejercicio a 663.928 euros, y engloba como importe más significativo la periodificación de certificaciones de obra, así como pequeños errores de traspaso entre cuentas.

Las bajas de equipamiento escolar por un total de 25.656.992 euros han sido imputadas a la cuenta "Ventas de mercaderías" por 24.208.638 euros y a la cuenta "Gastos extraordinarios", por el importe restante de 1.448.354 euros. Esta imputación a gastos se hace por el valor de las mercancías destruidas en el incendio del almacén en 2005. Por otra parte, la cuenta "Ingresos extraordinarios" recoge un importe de 1.891.652 euros, que es la valoración que hace la empresa aseguradora de los daños producidos como consecuencia del siniestro. Este importe está pendiente de cobro a la fecha de este Informe.

De acuerdo con un criterio de prudencia, no creemos adecuada la contabilización de estos ingresos extraordinarios ya que los mismos no se habían realizado al cierre del ejercicio, según la documentación de que hemos dispuesto. Así mismo, no tenemos constancia de que el acuerdo se hubiera firmado a 31 de diciembre de 2005.

El cuadro siguiente muestra, en euros, a 31 de diciembre de 2005, la distribución territorial por provincias diferenciando, por una parte, el coste de la obra propiamente dicho, por otra, otros costes entre los que se incluyen el proyecto básico, el proyecto de ejecución, el estudio geotécnico, licencias, etc. y por último, los costes derivados de la escolarización provisional.

Provincia	Obra		Otros costes		Escolarización provisional (aulas prefabricadas)		Total	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Alicante	19.339.185	79%	2.011.438	48%	1.265.842	51%	22.616.466	73%
Castellón	740.110	3%	900.431	21%	25.472	1%	1.666.013	5%
Valencia	4.451.200	18%	1.321.580	31%	1.171.180	48%	6.943.960	22%
Total	24.530.495	100%	4.233.449	100%	2.462.494	100%	31.226.439	100%

Cuadro 8

El desglose por número de obras en proceso y terminadas por provincias es, siguiendo los datos ofrecidos por Ciegsa, el siguiente a 31 de diciembre de 2005:

Provincia	Obras terminadas	Obras en proceso	Total	
Alicante	18	35	53	31 %
Castellón	21	12	33	20 %
Valencia	46	36	82	49 %
Total	85	83	168	100 %

Cuadro 9

Las bajas en “Edificios construidos primaria”, por 77.787.796 euros, coinciden con el importe contabilizado en la cuenta “Ventas de productos terminados” (ver apartado 4.5.5), y ha sido confirmado por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

Este importe se debe, principalmente, a la valoración de veinticinco colegios de primaria terminados que durante 2005 han sido ocupados, recepcionados o puestos a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. Algunas de estas obras están pendientes de la liquidación definitiva pero ya han sido facturadas en 2005, incluyendo, en su caso, las periodificaciones o estimaciones consideradas necesarias. En el ejercicio próximo se efectuará, si el coste facturado no coincide con el coste definitivo de la obra, la factura pertinente que ajuste dicho coste al real.

Hemos efectuado un seguimiento de varios proyectos de obra que se han registrado en “Edificios construidos primaria”, y que posteriormente se han entregado a la conselleria. El detalle de los mismos es el siguiente, en euros:

Expediente			Fecha			Plazo ejecución (meses)	Ppto. adjudicación obra (con IVA)	Importe facturado total (con IVA)
Nº	Objeto/Localidad	Proyecto	Contrato	Ocupación	Recepción			
A010005	CP El Fabraquer, El Campello	C. obra Ampliación	7-03-03 5-11-04	31-03-05	5-06-06	12 75 días	3.311.135	3.683.629
A960096	CP Azorín, Catral	C. obra Modificado	22-02-02 26-08-02	19-09-03	22-12-03	12 2	4.493.205 1.668.616	7.182.249
A970047	CP San Antón, Pinoso	C. obra Modificado	3-12-02 13-01-05	12-09-05		9 5	3.060.401 1.151.910	4.517.925
A970080	CP El Salvador, Mutxamel	C. obra Complementar.	16-07-03 4-01-05	8-09-05	17-05-06	12 3	3.618.759 401.698	4.266.597
A970090	IE Nueva, Crevillent	C. obra Modificado	14-05-03 16-10-03	8-09-05		9	1.409.273 (73.282)	1.428.707
C950043	CP Luis Vives, Xilxes	C. obra Modificado	16-12-02 23-03-05	3-09-04	13-09-05	10 4	2.692.758 594.058	3.610.052
V960048	CP Ntra. Sra. de Begoña, Sagunt	C. obra Modificado	20-08-02 3-03-04	15-11-04	20-12-05	12	4.512.098 (81.939)	5.022.935
V970106	CP San José de Calasanz, Aiolo Malferit	C. obra Modificado	23-04-03 28-08-03	1-09-04	29-12-04	12	4.676.747 (188.731)	4.767.682
V970125	CP José Garcia Planell, Manises	C. obra	20-08-02	3-06-04	2-02-04	12	3.904.925	4.723.341
V980023	CP Huérfanos San Vte. Ferrer San Antonio de Benageber	C. obra	25-03-03	9-09-05		12	4.352.777	4.595.621
V980070	CP Jaime Balmes, Valencia	C. obra Modificado nº1 Modificado nº2	21-07-03 5-03-04 25-03-05	6-07-05	5-10-05	12 4 1	2.790.674 943.775 66.474	4.156.192
Total seleccionado							43.305.331	47.954.930

Cuadro 10

Cabe mencionar aquí que las conclusiones señaladas en el apartado 4.3.1 sobre las modificaciones al contrato inicialmente firmado y sobre el seguimiento del plazo de ejecución de los proyectos de construcción de los centros de secundaria, son aplicables a los proyectos analizados en este apartado.

Ha sido muy laborioso el seguimiento realizado por esta Institución de los proyectos de construcción de centros educativos, tanto de primaria como de secundaria, debido a la actual fase de implantación del sistema informático, a los errores contables de imputación entre subcuentas, a las numerosas cuentas aperturadas para un mismo adjudicatario, a la complejidad del circuito establecido y a la necesidad, en muchos casos, de acudir a bases o ficheros auxiliares para efectuar los controles o cuadros contables considerados necesarios.

Aunque se están intentando paliar dichas deficiencias con la implantación de un nuevo sistema informático, todavía susceptible de mejora, seguimos considerando necesaria la revisión, análisis, cambio y mejora tanto de determinados circuitos de información, como de procesos contables, que contribuyan a un mejor control, análisis y seguimiento de la información. Sería, así mismo, deseable una mayor coordinación entre los distintos departamentos de la Sociedad, así como entre ésta y la conselleria. La utilización de bases de datos con información válida y única para todos los

departamentos y la mejora en la implantación y adaptación del nuevo sistema informático deben contribuir a ello.

4.3.4 Deudores

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2005 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Cientes por ventas y prestación de servicios	1.947.987
Empresas del grupo, deudores	482.757.664
Deudores	15.828.441
Administraciones Públicas	35.716.733
Total	536.250.825

Cuadro 11

En el concepto “Clientes por ventas y prestación de servicios” se recogen como importes más significativos las deudas de las empresas adjudicatarias con Ciegsa por la publicación de anuncios de las licitaciones. Estas cantidades se harán efectivas en el momento del pago de las facturas a los adjudicatarios, deduciéndolas de las mismas.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el desglose del concepto “Empresas del grupo, deudores”, que corresponde a los saldos a cobrar de la Generalitat, Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, al cierre del ejercicio 2005, por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Ventas de equipamiento	93.804.858
Ventas edificios de primaria	290.446.458
Deuda fiscal por obras de secundaria ocupadas y recepcionadas	98.506.348
Total	482.757.664

Cuadro 12

El importe pendiente, 482.757.664 euros, corresponde a la totalidad de la facturación de los ejercicios 2001 a 2005, 476.426.631 euros, más 6.331.033 euros correspondientes a entregas de equipamiento en 2005 pendientes de facturar a cierre de ejercicio.

El concepto “Ventas de equipamiento”, recoge los saldos a cobrar a la Generalitat por la facturación a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte del equipamiento escolar de los centros de enseñanza.

En el concepto “Ventas edificios de primaria” se ha registrado en el ejercicio 2005 la venta a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de veinticinco colegios de educación infantil y primaria.

En los conceptos “Deuda fiscal por obras de secundaria ocupadas y recepcionadas”, se registra el devengo del IVA repercutido mediante facturas a la conselleria por haber recepcionado o recibido las obras, pero sólo a efectos fiscales.

La Conselleria de Cultura, Educación y Deporte ha confirmado por escrito a esta Sindicatura de Comptes todas las deudas.

En “Deudores”, la Sociedad ha incluido erróneamente un importe de 13.938.498 euros como cantidad pendiente de cobro de la Generalitat por transferencias corrientes, ya que se trata de una operación con “empresas del grupo”. Deuda confirmada por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte a esta Sindicatura en su oficio de 29 de mayo de 2006.

Este importe, que ha sido cobrado en su totalidad durante el ejercicio 2006, no recoge la cantidad a reintegrar por Ciegsa en aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de subvenciones corrientes y de capital. La cantidad a reintegrar asciende a 31 de diciembre de 2005 a 5.656.569 euros y figura recogida en el pasivo del balance presentado por Ciegsa en el epígrafe “Deudas con entidades del grupo” (ver cuadro 1).

Según acuerdo del Consell de 21 de julio de 2006 se aplicará por compensación, con cargo a la financiación del ejercicio 2006, un reintegro por 5.657.000 euros.

La composición a 31 de diciembre de 2005 del concepto “Administraciones Públicas” se muestra a continuación en euros:

Concepto	Importe
Hacienda Pública deudor	528.254
Hacienda Pública IVA devengado pendiente de deducir	35.188.479
Total	35.716.733

Cuadro 13

4.3.5 Tesorería

A 31 de diciembre de 2005 la tesorería de Ciegsa está integrada por 1.896 euros de efectivo en caja, y 2.032.775 euros en nueve cuentas corrientes bancarias de libre disposición.

Según la Sociedad, las disposiciones de las cuentas corrientes se efectúan de forma solidaria por el Gerente o por el Asesor ejecutivo del Presidente del Consejo de Administración hasta 300.506 euros, y de forma mancomunada para importes superiores con la firma del Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración y la del Gerente o Asesor ejecutivo del Presidente. El Presidente del Consejo de Administración puede disponer de forma solidaria e importe ilimitado en las cuentas

bancarias. En este sentido, ver la recomendación que efectúa esta Institución en el apartado 7.1 b).

Hemos de señalar que el régimen de disposición antes señalado no es el confirmado en todos los casos por las entidades financieras.

El efectivo en caja a 31 de diciembre asciende a 1.896 euros. Este importe está compuesto de vales de la división institucional y dirección por 769 euros y 1.127 euros en metálico. Los citados vales no deben formar parte del saldo de caja al cierre del ejercicio. Su importe debe estar justificado y el gasto adecuadamente contabilizado.

4.3.6 Fondos propios

El movimiento durante 2005 en las cuentas de Fondos propios ha sido el siguiente, en euros:

Cuenta	31-12-04	Ampliación de capital	Aportac. socios	Distribuc. de rdos.	Rdo. del ejercicio	31-12-05
Capital social	183.170.610	62.996.742	-	-	-	246.167.352
Rdos. negativos ejercicios anteriores	(526.173)	-	-	-	-	(526.173)
Aport. socios compensación pérdidas	8.798.213	-	16.481.046	(8.798.213)	-	16.481.046
Pérdidas y ganancias	(8.798.213)	-	-	8.798.213	(16.481.046)	(16.481.046)
Total	182.644.437	62.996.742	16.481.046	-	(16.481.046)	245.641.179

Cuadro 14

El capital social está representado por 81.892 acciones nominativas de 3.006 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas a 31 de diciembre de 2005. La titularidad de dichas acciones corresponde a la Generalitat.

La aportación de capital aprobada por Ley de Presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2005 se cifraba en 71.999.712 euros. Sin embargo, la ampliación se ha realizado por importe de 62.996.742 euros, según el Acuerdo del Consell de la Generalitat de 11 de noviembre de 2005. El desembolso se efectuó en su totalidad mediante una aportación dineraria en efectivo realizada el 5 de diciembre de 2005.

La Sociedad ha registrado dentro del epígrafe de “Capital suscrito” el importe de la ampliación de capital citada cuya inscripción en el registro mercantil se produjo el 27 de febrero de 2006. De acuerdo con la normativa aplicable, una ampliación de capital debe considerarse a efectos contables como tal cuando se realiza su inscripción en el registro mercantil. Hasta que se produzca este hecho, Ciegsa deberá registrar contablemente los importes que pudiera haber recibido a cuenta de la futura ampliación como deuda a largo plazo, no formando parte de los fondos propios.

Según informe del consejero delegado de Ciegsa de 14 de marzo de 2005, la ampliación de capital “se aplicará a la financiación de las obras de infraestructura educativa y suministro de equipamiento escolar, puesto a disposición de la Conselleria de Cultura,

Educación y Deporte en ejercicios precedentes, que no hayan podido ser financiados con los desembolsos de capital anteriores.

Dado que una vez atendida la financiación mencionada en el punto precedente, no queda excedente, no hay que considerar pago anticipado alguno de las futuras compras de equipamiento o puestas a disposición de inmuebles a favor de la Conselleria”.

Ello difiere de lo señalado en la memoria en la que se detalla, reproduciendo textualmente lo indicado en memorias anteriores, “que los desembolsos de la ampliación de capital del ejercicio 2005 constituyen el pago anticipado de las compras de equipamiento escolar realizadas por la Sociedad durante 2005 y de las obras que puedan ponerse a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte durante el citado ejercicio”.

De acuerdo con el criterio seguido en años anteriores, la Sociedad considera los desembolsos de capital percibidos durante 2005 como pago de las entregas de equipamiento y/o edificaciones puestas a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. Dado que la reversión al patrimonio de la Generalitat de dichos activos se realizará practicando las correspondientes disminuciones de capital, Ciegsa considera que dicho capital se encuentra afectado a una finalidad específica y por lo tanto comprometido.

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, las subvenciones corrientes concedidas por la Generalitat para financiar la actividad principal de la Sociedad, se registran como “Aportaciones de socios para compensar pérdidas” en el epígrafe de fondos propios. Estas aportaciones se aplican a los resultados del ejercicio una vez éstos han sido aprobados por la Junta General de Accionistas. Así, la Junta General en su reunión de 30 de junio de 2006, aprobó aplicar la aportación de 16.481.046 euros a compensar las pérdidas del ejercicio 2005.

Las “Aportaciones de socios para compensar pérdidas” realizadas en 2005 han sido contabilizadas de acuerdo con la Resolución de la IGG y muestran un saldo acreedor de 16.481.046 euros, que coincide con las pérdidas del ejercicio.

4.3.7 Acreedores a largo plazo

En este epígrafe se recogen las deudas a largo plazo de Ciegsa, que suponen un 45% del pasivo del balance. El desglose se refleja a continuación, en euros:

Concepto	Importe
Deudas con entidades de crédito	565.000.000
<i>Préstamo BEI</i>	500.000.000
<i>Préstamo BBVA</i>	65.000.000
Otros acreedores	25.149.850
<i>Fianzas recibidas a largo plazo</i>	440.556
<i>Proveedores inmovilizado</i>	24.709.294
Acreedores por operaciones de tráfico	2.925.174
<i>Proveedores a largo plazo</i>	2.925.174
Total	593.075.024

Cuadro 15

El epígrafe “Deudas con entidades de crédito”, recoge el importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 2005 por los préstamos recibidos del Banco Europeo de Inversiones (BEI), por 500.000.000 euros y del BBVA, por 65.000.000 euros, respectivamente.

a) Préstamo Banco Europeo de Inversiones

Este banco ha concedido a Ciegsa un préstamo a largo plazo en varios tramos con un periodo de carencia hasta 2011. El tipo de interés pactado es el euribor a tres meses. Dicho préstamo está avalado por la Generalitat.

El tramo A, firmado el 16 de mayo de 2003, tiene el vencimiento el 15 de diciembre de 2015 y un límite de 80.000.000 euros. A 31 de diciembre de 2003 se dispusieron 15.000.000 euros, y el resto durante el ejercicio 2004.

El tramo B, firmado el 7 de abril de 2004, de 300.000.000 euros, fue dispuesto en su totalidad durante 2004. Hemos de señalar que aunque dicho préstamo se basa en el convenio de Ciegsa con la Generalitat con vencimiento en 2015, el préstamo tiene como fecha de último vencimiento el año 2029.

La Sociedad ha ampliado el 8 de febrero de 2005 el crédito a largo plazo del Banco Europeo de Inversiones. Se formaliza así el tramo C del contrato de financiación entre el BEI y Ciegsa por 120.000.000 euros bajo la denominación “Proyecto Valencia Centros Escolares Tramo C”. Dicho préstamo está garantizado incondicionalmente por un contrato de aval firmado el 6 de abril de 2005, aval autorizado mediante el Decreto 117/2004 de 9 de julio del Consell de la Generalitat.

El préstamo se ha desembolsado en su totalidad mediante tres ingresos de 40.000.000 euros los días 19 de abril, 20 de mayo y 28 de junio de 2005.

El reembolso se producirá por tramos equivalentes de principal, siendo la fecha del primer reembolso el 15 de marzo de 2012 y la última el mismo día de 2030. El pago de intereses será trimestral y las fechas de pago los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre.

b) Préstamo BBVA

El 29 de julio de 2005, Ciegsa formaliza un préstamo a largo plazo con el BBVA por 65.000.000 de euros. Con vencimiento el 29 de julio de 2025, será reintegrado mediante 10 cuotas de amortización iguales y anuales de 6.500.000 euros los días 29 de julio de cada año, siendo la primera en 2016.

El tipo de interés es el euribor más 0,085%, fijándose en el 2,229% para el primer período. La primera liquidación se practicará el 29 de enero de 2006.

Se desembolsa en su totalidad durante el mes de agosto. Sin embargo, la cláusula 2ª del contrato de préstamo señala que el banco podrá considerar vencido de pleno derecho el préstamo si en el plazo de 90 días naturales la Generalitat no ha concedido aval a favor del mismo en garantía del cumplimiento por parte del prestatario de las obligaciones derivadas del mismo. La cláusula 12ª señala dicho aval como condición esencial para la concesión del préstamo.

Mediante el Decreto 206/2005, de 23 de diciembre, el Consell concede un aval a Ciegsa como garantía de la citada operación de préstamo.

La Sociedad ha diferenciado en sus cuentas los “Proveedores de inmovilizado” y los “Acreedores por operaciones de tráfico” atendiendo a la naturaleza de la operación. Estas deudas se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los adjudicatarios de las obras y/o suministros. Se clasifican a largo plazo, porque su vencimiento es posterior a un año.

Para verificar la razonabilidad de estos saldos, esta Sindicatura ha remitido cartas de confirmación a una muestra de “Proveedores inmovilizado” y de “Proveedores a largo plazo”. El resultado de este procedimiento se comenta en el apartado 4.3.10.

4.3.8 Deudas con entidades de crédito a corto plazo

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de las deudas con entidades de crédito a corto plazo a 31 de diciembre de 2005, en euros.

Concepto	Importe
Préstamos y otras deudas	77.362.512
Deudas por intereses	1.365.743
Total	78.728.255

Cuadro 16

La Sociedad tiene concedidas a 31 de diciembre de 2005 líneas de crédito con un límite total de 136.000.000 euros. El detalle de las pólizas de crédito formalizadas durante el ejercicio, con el saldo dispuesto al cierre del mismo, es el siguiente, en euros:

Entidad financiera	Límite	Formalización	Vencimiento	Plazo(meses)	Saldo 31/12/05
Caja de Ahorros del Mediterráneo	6.000.000	30-09-05	30-09-06	12	(6.020.672)
Bancaja (nº 5930)	20.000.000	11-02-05	11-02-06	12	(17.496.652)
Bancaja (nº 6043)	50.000.000	18-10-05	18-04-06	12	(49.540.060)
Banco Crédito Local	20.000.000	16-07-05	16-07-06	12	(4.265.234)
Banco Crédito Local	20.000.000	08-09-05	30-09-05	7/9 a 30/9	-
Banco Crédito Local	20.000.000	30-09-05	30-11-05	30/9 a 30/11	-
Banco Crédito Local	20.000.000	30-11-05	30-03-06	30/11 a 30/3	-
Banco Valencia (nº 7051)	20.000.000	13-09-05	13-01-06	13/9 a 13/1	(40.000)
Límite crédito 31/12/05	136.000.000	-	-	-	
Saldo dispuesto a 31/12/05					(77.362.618)

Cuadro 17

La diferencia entre el saldo dispuesto en pólizas de crédito y el correspondiente a “Préstamos y otras deudas”, 106 euros, es el saldo de una cuenta corriente con la Caja de Ahorros del Mediterráneo que debería haberse incluido en el epígrafe Tesorería.

El concepto “Deudas por intereses” corresponde a los gastos financieros devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2005. Ha sido verificada la razonabilidad de dicho importe y su adecuada contabilización.

4.3.9 Acreedores comerciales

El saldo de este epígrafe representa el 8% del pasivo del balance de Ciegsa a 31 de diciembre de 2005. Recoge las deudas con las empresas adjudicatarias de las obras registradas en “Existencias” y el resto de deudas comerciales. El desglose de este epígrafe se refleja a continuación, en euros.

Concepto	Importe
Deudas por compras o prestaciones de servicios	94.783.514
<i>Proveedores</i>	94.497.017
<i>Acreedores varios</i>	286.497
Deudas representadas por efectos a pagar	12.061.309
<i>Proveedores, efectos a pagar</i>	11.652.897
<i>Acreedores, efectos a pagar</i>	408.412
Total	106.844.823

Cuadro 18

Para verificar la razonabilidad de estos saldos, esta Sindicatura ha remitido cartas de confirmación a una muestra de “Proveedores”, “Proveedores, efectos a pagar” y “Acreedores, efectos a pagar”. El resultado de este procedimiento se comenta en el apartado 4.3.10.

4.3.10 Otras deudas no comerciales

El epígrafe “Otras deudas no comerciales” representa el 21 % del pasivo del balance de Ciegsa a 31 de diciembre de 2005. En el cuadro siguiente se muestra, en euros, los conceptos que integran este epígrafe a cierre del ejercicio:

Concepto	Importe
Administraciones Públicas	205.110
Deudas representadas por efectos a pagar	27.012.764
Otras deudas	244.850.697
Fianzas recibidas a corto plazo	96.249
Total	272.164.820

Cuadro 19

El saldo de “Administraciones Públicas”, comprende retenciones por IRPF por 126.026 euros, la seguridad social del mes de diciembre de 2005, por importe de 79.078 euros, y un saldo por IVA repercutido que asciende a 6 euros. Se ha efectuado el ingreso correspondiente en enero de 2006.

Las retenciones de IRPF, comprenden las correspondientes a las nóminas del mes de diciembre de 2005 por importe de 88.264 euros, la periodificación del IRPF de profesionales por trabajos del ejercicio 2005 pendientes de recibir la factura correspondiente, por un importe de 33.835 euros y retenciones de alquileres por 3.927 euros.

En los conceptos “Deudas representadas por efectos a pagar” y “Otras deudas” se contabilizan las deudas de Ciegsa con las empresas adjudicatarias de las obras registradas en “Inmovilizaciones materiales”, así como el resto de deudas no comerciales. Las deudas con las empresas adjudicatarias se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los constructores, o bien el documento de recepción o entrega del suministro por parte del resto de acreedores no comerciales.

Al efecto de verificar los saldos pendientes de pago a adjudicatarios tanto de obras de primaria y secundaria, como de equipamiento escolar y otros suministros, contabilizados en diversas cuentas de proveedores a largo plazo, proveedores de inmovilizado, acreedores comerciales y otras deudas no comerciales, esta Sindicatura ha seleccionado una muestra de treinta adjudicatarios para confirmación directa de saldos. La muestra seleccionada ha supuesto el 86% del saldo de las cuentas “Proveedores de inmovilizado a corto y largo plazo”, “Proveedores”, “Proveedores, efectos a pagar”, “Acreedores”, “Proveedores a largo plazo” y “Efectos a pagar a corto plazo” y que, en conjunto ascienden al cierre del ejercicio 2005 a 406.431.342 euros, el 31% del pasivo.

El resultado de este procedimiento ha puesto de manifiesto que han sido confirmados o correctamente conciliados el 71% de los saldos seleccionados y no se ha recibido

contestación de seis adjudicatarios (29% del saldo). En estos seis casos se han realizado procedimientos alternativos con resultado satisfactorio.

Como resultado de las pruebas efectuadas en relación con los saldos de proveedores, se ha detectado la imputación incorrecta de determinados importes entre diversas subcuentas de proveedores y acreedores, sin incidencia en los saldos globales al cierre del ejercicio. La Sociedad efectuará durante 2006 dichas reclasificaciones al objeto de incluir en cada cuenta la deuda pendiente con el proveedor/acreedor.

4.3.11 Provisiones de finalización de obra

Ciegsa factura a la conselleria las obras terminadas de primaria de acuerdo con la estimación efectuada por el departamento de proyectos. Algunas veces el importe contabilizado es menor que lo estimado por lo que se dota una provisión para hacer frente a los gastos futuros por licencias, modificados o revisiones de precios, cuando se liquide la obra.

De acuerdo con el criterio de ejercicios anteriores, Ciegsa ha dotado a cierre de ejercicio una provisión para terminación de promociones. Esta provisión recoge los gastos futuros ciertos relativos a las promociones cuya “venta” a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte se ha realizado y contabilizado. Esta provisión asciende a 2.040.545 euros.

4.4 Cuenta de pérdidas y ganancias

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, la cuenta de pérdidas y ganancias que la Sociedad ha presentado en sus cuentas anuales del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004:

GASTOS	31-12-2005	31-12-2004	% variación
Reducción existencias productos terminados	44.452.640	12.829.413	500
Aprovisionamientos	56.771.105	85.940.653	(34)
Gastos de personal	3.387.364	3.273.099	3
Dotación amortización inmovilizado	10.519.422	5.083.354	107
Variación provisiones finalización obra	772.690	1.277.462	(40)
Otros gastos de explotación	4.266.413	2.739.148	56
Beneficios de explotación	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	11.316.048	3.444.650	229
Resultados financieros positivos	-	-	-
Beneficios actividades ordinarias	-	-	-
Variación provisión inmovilizado	(1.062.673)	-	-
Pérdidas procedentes inmovilizado	-	-	-
Gastos extraordinarios	1.902.738	1.649	115.287
Resultados extraordinarios positivos	11.089.756	5.163.922	115
Resultado del ejercicio (beneficio)	-	-	-

INGRESOS	31-12-2005	31-12-2004	% variación
Importe neto cifra de negocios	101.996.434	100.047.257	2
Otros ingresos de explotación	1.522.233	47.035	3.136
Pérdidas de explotación	16.650.967	11.048.837	51
Ingresos financieros	396.213	531.352	(25)
Resultados financieros negativos	10.919.835	2.913.298	275
Pérdidas actividades ordinarias	27.570.802	13.962.135	97
Beneficios procedentes inmovilizado	10.038.155	4.716.397	113
Ingresos extraordinarios	1.891.666	449.174	321
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-
Resultado del ejercicio (pérdida)	16.481.046	8.798.213	87

Cuadro 20

Las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 16.481.046 euros, han experimentado un incremento con respecto al ejercicio anterior del 87%. La Sociedad durante el ejercicio 2005 no ha generado recursos suficientes para el cumplimiento de su objeto social, por lo que las pérdidas del ejercicio son compensadas mediante aportaciones de su accionista único, la Generalitat.

4.5 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.5.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe asciende a 56.771.105 euros y representa un 37% de los gastos de explotación de la Sociedad. Recoge el aprovisionamiento de bienes incluidos en existencias. Comprende también los gastos por obras y los trabajos que se encarguen a los contratistas o a otras empresas. Su detalle en euros, es el siguiente:

Concepto	Importe
Compras de equipamiento escolar	21.724.482
Variación existencias equipamiento escolar	2.484.156
Obras y servicios realizados por terceros	32.562.467
Total	56.771.105

Cuadro 21

La conselleria tenía encomendada a Ciegsa la contratación y financiación de los suministros de equipamiento escolar. En su actuación como órgano de contratación, Ciegsa ha realizado compras por 21.724.482 euros, encargándose de contratar, recepcionar la compra y posteriormente por el mismo importe facturarla a la conselleria.

El concepto “Obras y servicios realizados por terceros”, recoge el importe de las obras y servicios que, realizados por terceros, forman parte del coste de las construcciones educativas de primaria. Se imputan a esta cuenta los gastos por proyectos básicos, proyectos de ejecución, estudios geotécnicos, certificaciones de obra, gastos por escolarización, etc. (véase apartado 4.3.3).

La revisión efectuada sobre el 21% de los gastos por aprovisionamiento no ha puesto de manifiesto incidencias significativas.

4.5.2 Gastos de personal

La composición de este epígrafe, se muestra a continuación, en euros:

Concepto	Importe
Sueldos y salarios	2.566.905
Indemnizaciones	146.126
Seguridad social a cargo empresa	662.039
Otros gastos sociales	12.294
Total	3.387.364

Cuadro 22

La imputación de los sueldos y salarios y seguridad social por departamentos es la siguiente:

Departamento	Importe	%
Gerencia	284.032	8,80
Financiero	704.631	21,82
Institucional	346.194	10,72
Técnico	1.797.478	55,67
Jurídico	96.609	2,99
Total	3.228.944	100

Cuadro 23

La plantilla a 31 de diciembre de 2005, ha experimentado una disminución media de los puestos ocupados del 8%, que afecta fundamentalmente a las categorías de jefe de unidad técnica y oficiales administrativos.

La plantilla media de la Sociedad es la siguiente:

Categorías	2005	2004
Gerente	1	1
Asesor presidencia	1	1
Jefe de división	4,50	3,92
Jefe de departamento	5,42	5,67
Jefe de unidad técnica	7	11,08
Técnico superior	12,91	12,17
Técnico medio	13,50	13,83
Jefe de unidad administrativa	8,58	7,25
Jefe administrativo	11,25	11,75
Oficial administrativo	10,42	15,08
Recepcionista	2,58	2
Ordenanza	1	1
Total	79,16	85,75

Cuadro 24

Según la información facilitada por Ciegsa a 31 de diciembre de 2005, la plantilla de personal se compone de 91 puestos de trabajo, de los cuales se encuentran vacantes 13. Los puestos ocupados ascienden a 78, de los que 5 son contratos de alta dirección.

De la información que se desprende de la solicitud de autorización de la masa salarial de 6 de mayo de 2005 (registro de salida de 12 de mayo), la plantilla total (ocupados y vacantes) estaba compuesta por un total de 91 puestos de trabajo (86 puestos de contratados laborales, incluida una vacante y 5 puestos de alta dirección, incluido una vacante).

En cuanto se refiere a la autorización de la masa salarial hay que señalar:

- La solicitud de autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, la efectúa Ciegsa el 12 de mayo de 2005, cuando el artículo 28 de la Ley de

Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2005 indica que debe efectuarse con anterioridad al 1 de marzo de 2005.

- La dirección general de presupuestos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo autoriza el 6 de junio de 2005 una masa salarial de 2.757.475 euros. Este importe recoge las retribuciones de 2004 incrementadas en un 2%, una retribución adicional por 53.350 euros y la productividad que asciende a 68.010 euros.

Para homogeneizar solicitud y autorización, hay que indicar que la masa salarial solicitada por Ciegsa incluye las retribuciones de los puestos de alta dirección y excluye la productividad, y la masa salarial autorizada por la conselleria no considera la alta dirección, pero incluye la productividad.

- Ciegsa ha realizado en su solicitud un cálculo incorrecto del incremento de la masa salarial, al no tener en cuenta el importe máximo autorizado por la dirección general de presupuestos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2004 de un puesto de trabajo.
- No ha observado los apartados 8 y 9, del artículo 28 de la Ley de Presupuestos para 2005 al abonar al puesto mencionado en el párrafo anterior, unas retribuciones fijas superiores en 6.201 euros a las fijadas en el escrito de autorización de la masa salarial.
- No ha cumplido con lo que estipula el apartado 2 del artículo 28 de la Ley de Presupuestos para 2005 en cuanto a la modificación de condiciones retributivas del personal. Se ha reclasificado un puesto con unas retribuciones que superan la masa salarial autorizada para el mismo en 2005.

En el mismo escrito se solicita, así mismo, informe favorable a determinadas reclasificaciones económicas.

El análisis llevado a cabo sobre las reclasificaciones de puestos de trabajo llevadas a cabo por Ciegsa ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- En una de las reclasificaciones que implicó un cambio de puesto, se ha observado que el importe anual aprobado por Ciegsa supera en 1.023 euros la masa salarial máxima autorizada para el mismo. No hemos constatado la existencia de la solicitud de autorización a la dirección general de presupuestos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la modificación de las retribuciones de este puesto, tal como se establece en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos para 2005.
- Un empleado cuyo puesto era de alta dirección ha sido reclasificado a un puesto de plantilla. Este cambio ha sido formalizado mediante un acuerdo de novación entre el trabajador y Ciegsa, que la empresa considera suficiente. Dicho acuerdo de novación hace referencia al cambio de régimen laboral y al puesto que va a

ocupar el trabajador. En la cobertura del citado puesto de plantilla deberían haberse aplicado los principios de igualdad, concurrencia, mérito y capacidad.

- Un empleado con unas retribuciones anuales de 39.033 euros y alta en la empresa de 6 de agosto de 2004 se reclasifica (fecha incremento 7 de febrero de 2005) a un puesto superior con unas retribuciones de 60.924 euros.

En el ejercicio 2005 se han producido ocho altas de personal. Seis han sido seleccionados a través del Servicio Valenciano de Empleo (Servef). La provisión de las otras dos plazas se realiza mediante contrato de alta dirección al ocupar dos puestos de esta categoría que dependen directamente del Consejo de Administración.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal y la adecuación de los procedimientos internos, esta Sindicatura ha seleccionado una muestra de cinco altas.

Como se ha indicado, para las contrataciones laborales se han utilizado los servicios del Servef. En este sentido, se ha verificado la ficha de la oferta de empleo, la remisión del perfil profesional de varios candidatos, así como la comunicación por Ciegsa del resultado del proceso de selección. No obstante, hay que señalar los aspectos que se mencionan a continuación:

- Sería conveniente que se realizaran pruebas técnicas adicionales para verificar la idoneidad del candidato remitido por el Servef. La única prueba es una entrevista realizada por el responsable de recursos humanos.
- En algún caso, en la solicitud de oferta al Servef se exigen unos requisitos muy particulares y especiales, ello da lugar a que se remita o concurra un único candidato.

Por otra parte, no existe constancia de que Ciegsa solicite la autorización previa exigida por la dirección general de presupuestos para la cobertura de vacantes en su escrito de 6 de mayo de 2005. En esta solicitud se ha de justificar la urgente e inaplazable necesidad de la provisión.

Respecto a la provisión de puestos de alta dirección, no hay constancia al igual que en el ejercicio anterior, de que se hayan cumplido los principios de publicidad y de igualdad.

Según nos comenta Ciegsa, la política de la empresa es procurar disponer en todo momento de personal altamente eficiente y de prescindir del que no demuestre que cumpla este parámetro, aplicando criterios estrictos de empresa.

Durante el ejercicio se han producido veinte bajas. De ellas, diez son despidos que la empresa declara improcedentes y, en reconocimiento de tal improcedencia, tal como la ley indica, pone a disposición del empleado la indemnización prevista en el artículo 56 del estatuto de los trabajadores, que establece una indemnización de cuarenta y cinco

días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades. Para el cálculo de la indemnización se ha incluido la productividad correspondiente al ejercicio 2004.

4.5.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa el 3% de los gastos de explotación del ejercicio 2005. Su composición es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Servicios exteriores	2.572.117
<i>Arrendamientos y cánones</i>	383.868
<i>Reparación y conservación</i>	176.860
<i>Servicios profesionales</i>	673.017
<i>Gestión de almacén</i>	885.993
<i>Primas de seguros</i>	29.346
<i>Servicios bancarios</i>	18
<i>Publicidad y relaciones públicas</i>	62.746
<i>Suministros</i>	128.135
<i>Otros servicios</i>	232.134
Tributos	166.646
Gastos a repercutir	1.527.650
Total	4.266.413

Cuadro 25

La revisión efectuada sobre una muestra del 48 % del importe de los gastos imputados a “Servicios exteriores” ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- El soporte de los citados gastos y su contabilización es adecuada
- La cuenta de “Servicios profesionales” recoge como importes más significativos las facturas presentadas por arquitectos y personal administrativo vinculados con Ciegsa por contratos de asistencia técnica. Estos contratos, que deben configurarse como una prestación de servicios de carácter puntual y temporal, soportan, sin embargo, asistencias técnicas de profesionales que provienen del año 2002.
- La citada cuenta recoge también gastos por asesoría laboral, fiscal y contable. En relación a estos gastos, reiteramos la recomendación de informes anteriores en el sentido de delimitar los servicios a recibir con la mayor especificidad y claridad posible, de forma que se establezcan los objetivos que se persiguen y los procedimientos de control que permitan el adecuado seguimiento del servicio recibido y del objetivo conseguido.

La cuenta “Gastos a repercutir” asciende al cierre del ejercicio a 1.527.650 euros. Este gasto tiene su origen, básicamente, en la asunción por Ciegsa de parte del coste de la adecuación del terreno de una parcela que fue puesta a disposición de la misma por el Ayuntamiento de Benidorm, en relación al expediente A-97/106, IES La Cala nº 5. Dado que la parcela cedida por el ayuntamiento tenía deficiencias importantes en cuanto al relleno de la misma, Ciegsa se compromete a realizar las obras necesarias para llevar a cabo la construcción del instituto de educación secundaria, asumiendo, así mismo, una tercera parte del coste de la adecuación de la parcela. En relación a esta situación, debemos indicar que:

- Este gasto debería corresponder en su integridad al Ayuntamiento de Benidorm. No obstante, Ciegsa asume de conformidad con lo acordado los costes de la adecuación de la parcela como si fueran objeto de su cometido y repercute exclusivamente dos tercios de los mismos.
- Ciegsa ha imputado contablemente la contrapartida del gasto a repercutir por importe de 1.508.189 euros a la cuenta de ingresos de pérdidas y ganancias, “Otros ingresos de explotación”.
- A la fecha de este Informe, el ayuntamiento no ha hecho efectivo a Ciegsa el pago del citado importe.

4.5.4 Gastos financieros

Incluyen el importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas. Hemos de señalar que se ha producido un incremento muy significativo respecto a 2004.

El desglose a 31 de diciembre de 2005 es el siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Intereses deudas a largo plazo	10.356.313
<i>Banco Europeo de Inversiones</i>	9.801.602
<i>BBVA</i>	554.711
Intereses deudas a corto plazo	891.624
<i>Banco Valencia</i>	42.326
<i>Banco Crédito Local</i>	339.524
<i>Bancaja</i>	447.046
<i>Caixa D'Ontinyent</i>	41.817
<i>Caja de Ahorros del Mediterráneo</i>	20.911
Otros gastos	68.111
Total	11.316.048

Cuadro 26

Esta Sindicatura ha revisado el 95% de los gastos financieros imputados en 2005, comprobándose su adecuado soporte y contabilización.

4.5.5 Importe neto de la cifra de negocios

Este epígrafe de los ingresos del ejercicio asciende a 101.996.434 euros y representa el 68% de los ingresos de la Sociedad. Está constituido por los ingresos procedentes de las “ventas” realizadas a la Generalitat durante el ejercicio. Dichos ingresos están pendientes de cobro en su totalidad y han sido confirmados por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. El detalle es el siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Por ventas de equipamiento	24.208.638
Por ventas edificios de primaria	77.787.796
Total	101.996.434

Cuadro 27

Ciegsa gestionó durante 2005 la contratación del equipamiento escolar para los centros escolares, siendo propietaria del mismo hasta su puesta a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte y su consiguiente facturación. Al cierre del ejercicio, ya no es la encargada de la gestión del suministro de los centros docentes por lo que ya no dispone de existencias de este equipamiento. El importe confirmado por la Conselleria por ventas de equipamiento en 2005 asciende a 21.168.648 euros; el resto son facturas pendientes de emitir por Ciegsa.

Hemos verificado que el importe facturado por “ventas edificios de primaria” coincide con las bajas de existencias de “edificios primaria” (ver epígrafe 4.3.3).

Como resultado del seguimiento realizado de promociones de primaria, han sido revisadas con documentación soporte “ventas” por 41.340.457 euros, el 41% del importe neto de la cifra de negocios.

4.6 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, Ciegsa se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

La memoria de las cuentas anuales en su nota 14, señala que: “Durante el ejercicio 2005 no se ha iniciado proceso alguno de actuación inspectora de comprobación e investigación por conceptos fiscales”. Sin embargo, hemos de señalar que en la confirmación recibida por esta Sindicatura de los asesores fiscales de Ciegsa se detalla la existencia de:

- un “procedimiento abierto sobre la liquidación del Impuesto de Sociedades de 2003, recurrido ante el Tribunal económico-administrativo regional, no

derivándose del mismo ningún ingreso, ya que tras compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores el resultado de la liquidación sería cero, y

- un requerimiento acerca del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2004, el cual fue atendido en plazo, sin que a 5 de mayo de 2006 se haya recibido contestación por parte de la Administración Tributaria”. En alegaciones, Ciegsa nos señala que de acuerdo con el plazo máximo fijado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria para notificar la resolución, el procedimiento ha caducado el 5 de mayo de 2006.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Cuestiones previas

5.1.1 Régimen jurídico aplicable a la contratación efectuada por Ciegsa

De acuerdo con la remisión efectuada por el decreto de constitución de Ciegsa y sus estatutos sociales al artículo 5 de la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, le resulta aplicable a la misma la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), en cuanto a capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, cuando contraten la construcción de las infraestructuras públicas educativas.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación y Ciegsa, de 5 de febrero de 2001, señala que la constitución de la misma se hizo “con el fin de posibilitar la construcción de nuevos centros docentes de titularidad pública, así como para realizar la adecuación y/o ampliación de los centros docentes existentes con el fin de ajustarlos a los requerimientos establecidos en la LOGSE”. En el mismo sentido se expresan los artículos 3 del Decreto 122/2000 y 4 de los estatutos sociales.

En consecuencia, en la medida en que Ciegsa actúa como mandataria o agente de la Administración de la Generalitat, que ejerce parte de sus competencias educativas a través de aquélla, habrá de aplicar la LCAP, tanto en las materias expresamente enunciadas en el artículo 5 de la Ley 3/1996, como en todas aquellas que se definen legalmente como actuaciones relativas a la contratación.

5.1.2 Titularidad de los centros de educación secundaria o de régimen especial construidos por Ciegsa

En el documento suscrito entre la Conselleria de Cultura y Educación y Ciegsa, en cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio de colaboración firmado entre ambas partes, se establece lo siguiente:

- El suelo recibido por la Generalitat de los ayuntamientos se mantiene en la titularidad de la misma, y lo construido se considera de titularidad de Ciegsa, hasta tanto reviertan a favor de la Generalitat a la finalización del convenio (31 de diciembre de 2015) o con anterioridad a esa fecha si las previsiones financieras así lo permitieran.
- La fórmula jurídica elegida para permitir que Ciegsa sea considerada titular de los centros construidos, hasta que se produzca la reversión/entrega/transmisión de la titularidad de los mismos a la Generalitat, es la constitución de un derecho de superficie cuando se trate de bienes patrimoniales.

En aplicación de estas previsiones establecidas en el convenio de colaboración citado, el Gobierno Valenciano acordó durante 2003 y 2004 desafectar del dominio público de la Generalitat un total de treinta y ocho solares destinados a la construcción de centros educativos, a los solos efectos de constituir sobre los mismos un derecho de superficie a

favor de Ciegsa. En todo momento se mantiene la finalidad de construir un centro docente público de la Generalitat.

En ejecución de estos acuerdos, se han otorgado hasta la fecha treinta y ocho escrituras públicas, constitutivas de sendos derechos de superficie, en las que en treinta y seis se ha acreditado su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Ciegsa dispone de informes jurídicos que aportan argumentos favorables a la viabilidad de estos acuerdos. No obstante, la realidad es que se mantiene en todo momento el destino que justifica la pertenencia al dominio público de los terrenos, cuando el artículo 29.1 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, exige para la desafectación que los bienes y derechos demaniales hayan dejado de ser necesarios al uso general o a los servicios públicos.

A este respecto cabe indicar que la citada Ley de Patrimonio, en su Título VII dedicado a la cesión gratuita de bienes, regula las cesiones gratuitas de derechos de superficie y otros derechos reales sobre bienes patrimoniales. Señala en su artículo 92 que, mediante acuerdo del Gobierno Valenciano, se podrá constituir y ceder gratuitamente derechos de superficie y otros derechos reales sobre inmuebles patrimoniales, cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, a favor de sociedades mercantiles de capital enteramente público, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la Comunidad Valenciana.

5.1.3 Endeudamiento derivado de la ejecución de inversiones por Ciegsa, financiadas por la Generalitat

Con independencia de las consecuencias jurídicas que se derivan de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, para el ejercicio fiscalizado se entiende que debería computarse como endeudamiento propio de la Generalitat, el que resulte de la ejecución de las inversiones contratadas por Ciegsa, a efectos de verificar el cumplimiento del límite fijado en el artículo 33 de la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2005, puesto que la institución autonómica ha asumido el compromiso de “amortizar la financiación de las inversiones que realice Ciegsa” (cláusula cuarta del convenio de colaboración de 5 de febrero de 2001), y que esta empresa actúa como mera mandataria de la Generalitat en la ejecución de las obras realizadas en los centros docentes de titularidad pública.

5.2 Contratos revisados

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de los expedientes de contratación del ejercicio 2005 y el alcance de la revisión realizada, desglosados por tipos de contrato y modalidades de adjudicación (en euros).

Las muestras seleccionadas de los distintos tipos de contratos y formas de adjudicación lo han sido a partir de la relación de los mismos facilitada por Ciegsa y de documentación complementaria dispuesta en la fase de planificación de la fiscalización.

El criterio de selección ha sido básicamente el de su importancia cuantitativa y su forma de adjudicación (concurso y/o procedimiento negociado).

Tipos y formas de adjudicación		Total				Revisados			
		Importe		Nº		Importe		Nº	
Obras	Concurso	62.063.219	84%	163	76%	26.940.792	43%	5	3%
	Negociado	11.389.286	15%	6	3%	11.081.021	97%	1	17%
	Menores	437.325	1%	45	21%	-			
	Total	73.889.830		214		38.021.813		6	
Asistencia técnica arquitectos	Concurso	11.956.413	23%	150	22%	1.514.226	13%	4	3%
	Negociado	20.112.409	38%	268	39%	2.091.992	10%	5	2%
	Subrogados	20.890.767	39%	265	39%	212.088	1%	1	0%
	Total	52.959.589		683		3.818.306		10	
Asistencia técnica, estudios geotécnicos y otros	Concurso	445.087	14%	14	13%	-			
	Negociado	52.069	2%	7	7%	-			
	Menor	143.128	4%	32	30%	-			
	Otros	2.561.393	80%	52	50%	-			
	Total	3.201.677		105		-			
Arrendamiento de aulas	Negociado	5.852.745	100%	101	100%	1.920.298	33%	7	7%
	Total	5.852.745		101		1.920.298		7	
Suministros	Concurso	17.274.381	98%	397	98%	7.278.278	42%	2	1%
	Negociado	293.530	2%	10	2%	216.789	74%	1	10%
	Total	17.567.911		407		7.495.067		3	
Total general		153.471.752		1.510		51.255.484	33%	26	2%

Cuadro 28

5.2.1 Contratos de obras gestionados por Ciegsa

El cuadro 29 muestra, en euros, los expedientes de obras que han sido seleccionados para su revisión. Dicha muestra ha sido seleccionada de las relaciones facilitadas por Ciegsa donde figuran, de forma individualizada las obras de edificación y adecuación/ampliación de centros docentes.

Tipos y formas de adjudicación		Expt.	Detalle	Municipio	Provincia	Importe adjudicación
Obras	Concurso	C-99/001	CP Isidoro A. Villaroya	Castellón	Castellón	4.773.441
		A-01/009	IES Nuevo nº 4	Torre Vieja	Alicante	7.155.098
		A-97/062	CP José Mª Paternina	Calpe	Alicante	4.185.087
		V-94/070	IES Nuevo	Albalat de la Ribera	Valencia	6.101.279
		V-98/154	IES Extensión Bach. nº 3	Cheste	Valencia	4.725.887
	PNSP	V-99/038	IES El Cabañal fase II	Valencia	Valencia	11.081.021
Total						38.021.813

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 29

Aspectos generales

La revisión llevada a cabo ha puesto de manifiesto que Ciegsa ha aplicado durante el ejercicio de 2005 las directrices aprobadas por la comisión ejecutiva de 5 de diciembre de 2003 en relación a la contratación de obras. Así, los procedimientos en la contratación de obras han mejorado sustancialmente en determinados aspectos que se habían puesto de manifiesto en anteriores Informes de esta Sindicatura.

De acuerdo con estas directrices, las obras deben ser licitadas con proyecto de ejecución, la convocatoria del concurso no tiene lugar hasta que se haya procedido a la aprobación y replanteo del proyecto que compruebe la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos (en este caso, se han seguido observando deficiencias en el cumplimiento de los compromisos por parte de los ayuntamientos). También, se ha observado que el objeto del contrato comprende la ejecución de una sola obra o centro docente. Asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas son aprobados por la Comisión ejecutiva o por el Consejo de administración.

Preparación del contrato

Respecto de la fase de preparación se efectúan las siguientes consideraciones:

- a) No se publica en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el anuncio indicativo al que hace referencia el artículo 135 apartado 1) de la LCAP, en relación a las características básicas de los contratos de obras que se tenga proyectado celebrar en los próximos doce meses, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación que apliquen y cuyo importe, con exclusión del IVA, sea igual o superior a 5.923.624 euros.
- b) La singularidad del procedimiento de pago seguido por Ciegsa supone en la práctica el pago aplazado. La Ley de Contratos no permite, salvo disposición expresa en contrario, el pago aplazado del precio en los contratos (artículo 14.2). En la medida en que la Sociedad actúa como agente de la Administración esta norma también le obliga.
- c) En relación al expediente de obras V-99/038, IES El Cabañal – II fase, con un presupuesto de adjudicación de 11.081.021 euros, el procedimiento seguido para su contratación ha sido el negociado sin publicidad tramitado por urgencia.

El procedimiento de contratación queda justificado mediante escrito del secretario autonómico de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de 16 de diciembre de 2004 al asesor ejecutivo de la Presidencia de Ciegsa en el que se pone de manifiesto la imperiosa necesidad de escolarizar a los alumnos.

En informe evacuado por los asesores jurídicos de la Sociedad, éstos se remiten al informe del secretario autonómico, dejando patente que es la conselleria la entidad responsable de evaluar y determinar las necesidades educativas de la Comunidad y no Ciegsa. Ésta es una mercantil ejecutora de las decisiones que

adopte aquélla, por lo tanto es a la conselleria a la que le corresponde apreciar si concurre tal urgencia imperiosa. Como esta urgencia imperiosa ha sido declarada por el secretario autonómico de la conselleria, consideran que las obras correspondientes a las fases 2ª y 3ª del IES Cabañal serían susceptibles de ser contratadas por procedimiento negociado sin publicidad sobre la base del artículo 141 c) de la LCAP.

Al respecto, hay que señalar que el artículo 141 apartado c) de la LCAP, indica que podrá utilizarse procedimiento negociado sin publicidad “cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución que no pueda lograrse por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 71 o por aplicación de los plazos de publicidad en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» previstos para los casos de urgencia”.

En resolución del consejero delegado de Ciegsa, que al mismo tiempo es el secretario autonómico, de 1 de abril de 2005 se resuelve la adjudicación a favor de la empresa adjudicataria de la fase I de la obra. Con fecha 15 de abril de 2005 se firma el contrato. El acta de comprobación del replanteo es de fecha 28 de junio de 2005.

Se observa que, por los plazos transcurridos y el grado de ejecución de obra (49%), la declaración de la urgencia justificativa de la elección del procedimiento negociado, no fue de la suficiente imperiosidad para excepcionar el procedimiento de concurso.

- d) Una de las empresas integrantes de la UTE adjudicataria de la obra centro público José María Paternina (Calpe), correspondiente al expediente A-97/062, no posee la clasificación adecuada que exigen los pliegos de cláusulas administrativas para tomar parte en el procedimiento de adjudicación. Al respecto el artículo 31 de la LCAP, "Clasificación de las uniones de empresarios", indica en su punto segundo que en todo caso, será requisito básico que todas las empresas que concurren en la unión temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras o de servicios, en relación con el contrato al que opten.
- e) En el expediente V-98/154, instituto de educación secundaria extensión bachillerato nº3 (Chestre), la adjudicataria presenta como justificante del seguro de riesgo de construcción exigido en los pliegos, un certificado de la compañía aseguradora que indica que se halla en trámite y que el importe de la cobertura asciende a 3.974.675 euros, cuando el importe de adjudicación es de 4.725.887 euros.

De la adjudicación de los contratos

En cuanto a la adjudicación cabe señalar lo siguiente:

- a) Determinados criterios de adjudicación que se establecen en los pliegos no se consideran adecuados, bien porque hacen referencia a características que son propias de la empresa y no específicamente de la oferta realizada (se puntúan de 0 a 15 puntos los informes emitidos sobre los licitadores por las unidades técnicas), bien porque no se adecuan al criterio de economía (ver apartado c).
- b) Los informes técnicos en los que se sustenta la propuesta de la mesa de contratación, se elaboran aplicando los criterios técnicos que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas; sin embargo, los criterios figuran divididos en subcriterios y baremados respecto al principal. Dichos subcriterios y su baremación deberían constar en los pliegos de cláusulas administrativas con el objeto de que todos los contratistas conozcan previamente como se van a valorar sus ofertas.
- c) En cuanto al criterio de la oferta económica (criterio de economía), se asigna un máximo de 55 puntos a la que presente un precio menor de entre todas las admitidas, salvo aquellas que hayan sido desestimadas por considerarse como temerarias o desproporcionadas. Se establecen ocho bandas o estratos no proporcionales para asignar las puntuaciones económicas. Con un 0% de baja ofertada se obtiene una puntuación de 0 puntos, hasta un 1% de baja ofertada se obtiene 20 puntos, hasta un 3% se obtienen 30, hasta un 5% se puntúa con 36, hasta un 8% con 42, hasta el 10% con 46, una baja que alcance el 15% con 50 y finalmente, para bajas mayores del 15% y hasta la baja máxima se consiguen 55 puntos. Esta mecánica pone de manifiesto que:
 - El criterio económico no se aplica estrictamente de forma proporcional a la mayor baja obtenida.
 - Con una oferta económica que represente una baja del 1% del presupuesto de licitación se obtienen 20 puntos, lo que implica que el criterio económico, solamente, pondere frente al resto de los criterios con un 35% máximo y no con el 55%.
- d) Se observa que en varios expedientes se supera el plazo legal que transcurre desde la adjudicación hasta la firma del contrato. Por otra parte, en todos los expedientes revisados se supera el plazo de 30 días que ha de transcurrir como máximo desde la firma del contrato a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- e) Ciegsa no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOGV la adjudicación de los contratos revisados.
- f) La adjudicataria de las “Obras construcción centro CP Isidoro Andrés Villarroya” (expediente C-99/001), renunció a la adjudicación de acuerdo con lo que estipula el

artículo 89 de la LCAP, ya que Ciegsa superó el plazo de tres meses que fija la ley para dictar el acuerdo de adjudicación desde la apertura de las proposiciones.

Como consecuencia de la renuncia de la adjudicataria, se solicita la aceptación de la adjudicación a cada uno de los tres licitadores restantes por orden de puntuación otorgada en el informe técnico de valoración de ofertas.

Ante la renuncia de los demás licitadores, la empresa que obtuvo la inferior puntuación global es la que acepta la adjudicación. El efecto económico inicial que se ha producido como consecuencia de este retraso en la adjudicación ha sido un mayor coste de 431.538 euros.

Hay que indicar adicionalmente, que no constaba en el expediente la resolución de adjudicación. Solicitada la misma, hemos observado que su fecha es de 7 de febrero de 2006, cuando el contrato es de 15 de marzo de 2005 y a esa fecha ya se encontraba ejecutada un 21% de la obra.

Por otra parte y antes del inicio de la obra, se aprueba la solicitud del arquitecto director de las obras para la redacción de un proyecto modificado que representa un 13% del presupuesto de adjudicación. La causa que lo motiva es que el proyecto básico y el de ejecución se redactaron en base a las cotas de nivel del proyecto de urbanización para la parcela escolar aprobado por el Ayuntamiento de Castellón. Una vez urbanizada la parcela el vial se ha elevado entre 1,20 y 1,50 metros más que en el proyecto original. Esto implica el incremento de costes de hormigón, hierro y encofrados, aporte de tierras y ampliación de la cota de vertidos de aguas fecales.

Ejecución de los contratos

En relación con la ejecución de los contratos, cabe destacar lo siguiente:

- a) Con carácter general, cabe señalar que las obras incluidas en la muestra seleccionada se encuentran en fase de ejecución, sin que todavía hayan transcurrido los plazos estipulados para la terminación de las mismas.
- b) Se han observado retrasos considerables en la ejecución de las obras seleccionadas. Según nos señala Ciegsa, la causa principal se debe a que los ayuntamientos no ponen a disposición las parcelas en condiciones susceptibles de inicio de obra. Estos retrasos podrían eliminarse si los ayuntamientos cumplieren los acuerdos plenarios adoptados al respecto y comunicados a Ciegsa. El tiempo que transcurre desde la firma del contrato a la firma del acta de comprobación del replanteo viable oscila de 3 a 6 meses.

Un ejemplo de estos retrasos son las obras relativas a la “Construcción del CP José María Paternina” (expediente A-97/062). El contrato se firma el 16 de noviembre de 2005, el acta de comprobación de replanteo viable con reservas se emite el 1 de junio de 2006 y las obras comienzan en agosto de 2006. A fecha de este Informe se

ha ejecutado el 7% de la obra, cuando el plazo de ejecución estaba fijado en el contrato en once meses y medio.

Otro caso con retrasos significativos, y cuya causa principal es el terreno cedido por el ayuntamiento, es el relativo a las obras de “Construcción del IES extensión bachillerato nº3 de Cheste” expediente (V-98/154). Este expediente fue adjudicado el 20 de septiembre de 2005 y el 20 de septiembre de 2006 no habían comenzado las obras por problemas en la viabilidad de uso de la parcela por una línea de alta tensión y una acequia.

5.2.2 Contratos de asistencias técnicas arquitectos

El cuadro siguiente muestra, en euros, los expedientes de contratación que han sido seleccionados para su revisión:

Tipos y formas de adjudicación		Expediente	Concepto	Municipio	Provincia	Importe adjudicación
Asistencias técnicas arquitectos	Concurso	ATRD 17/04	IES Nuevo	San Vicente del Raspeig	Alicante	367.738
		ATRD 16/04	IES Nuevo	Muchamiel	Alicante	430.045
		ATRD 04/04	IES Francesc Gil	Canals	Valencia	352.315
		ATRD 03/04	IES Enric Soler i Godes	Benifayo	Valencia	364.128
	PNSP	ATRD 91/05	IES Enric Valor	Pego	Alicante	439.617
		ATRD 125/05	IES Castell i Doménech	Castellón	Castellón	426.054
		ATRD 110/05	CEIP Nuevo Pau Lledó	Castellón	Castellón	290.213
		ATRD 88/05	IES Nuevo en zona Tulell	Alzira	Valencia	428.523
		ATRD 87/05	IES Nuevo	Paiporta	Valencia	507.585
	Subrogado	A-04/002	CEIP Nuevo	San Vicente del Raspeig	Alicante	212.088
Total						3.818.306

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 30

Estos contratos tienen como objeto la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras e instalaciones, así como el estudio de seguridad y salud, la dirección de obra por el arquitecto, la dirección de ejecución por el arquitecto técnico, certificación, liquidación, recepción, coordinación en materia de seguridad y salud y dirección de los proyectos de instalaciones de las obras.

En cuanto a las fases de preparación y adjudicación:

- a) En los expedientes revisados no consta, tal como exige el artículo 202.1) de la LCAP, un informe en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y

materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

- b) En cuatro de los expedientes revisados se ha superado el plazo que debe transcurrir desde la adjudicación a la firma del contrato.
- c) Respecto a los expedientes que se adjudican por procedimiento negociado sin publicidad, cabe señalar que no se considera pertinente la utilización de dicho procedimiento porque el motivo alegado por la Conselleria hubiera podido evitarse de realizarse a tiempo las debidas previsiones.

Al respecto se observa que la justificación del procedimiento de contratación no se ajusta al supuesto que contempla el artículo 210. c) de la LCAP que indica que se podrá utilizar cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución que no pueda lograrse por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 71.

- d) En los expedientes que se adjudican por concurso se observa que:
 - El criterio económico se valora solo con 20 puntos. Esta Sindicatura viene recomendando en sus sucesivos informes que el precio debe valorarse con, al menos, 50 puntos.
 - En lo que se refiere a la determinación de la calificación económica, son igualmente aplicables a estos contratos de asistencia técnica revisados, los comentarios que hemos realizado en el apartado 5.2.1 anterior, sobre los contratos de obra.
 - En el informe técnico, los dos criterios que figuran en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas se encuentran divididos y ponderados respecto al principal en diferentes subcriterios. Estos subcriterios y su ponderación respecto al principal deberían constar de manera idéntica en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas con el objeto que las empresas licitadoras conozcan previamente como se valorarán sus ofertas.
- e) En los expedientes relativos a la contratación de la asistencia técnica de arquitectos, hemos observado que la baja máxima ofertada es del 19% del importe total de licitación. En el pliego de cláusulas administrativas, Ciegsa indica que atendiendo al artículo 86 de la LCAP, la baja temeraria se establece para porcentajes superiores al 20 % del presupuesto de licitación. Dado que en estos contratos de asistencia, Ciegsa exige, al menos, una puntuación de 40 puntos en el criterio técnico, que a su vez, pondera en un 65 % del total, puede ser razonable que se permita a los licitadores “competir” en el precio con un margen mayor de baja.

- f) Ciegsa no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOGV la adjudicación de los contratos revisados.
- g) El expediente A-04/002 es denominado por Ciegsa de subrogación, pero en realidad se trata de la sustitución del contrato administrativo anterior, suscrito en su día por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia para llevar a cabo unos trabajos profesionales determinados, de acuerdo con las condiciones pactadas, por otro de naturaleza privada formalizado por Ciegsa con el mismo técnico. En este último, se actualizan las condiciones en que se van a llevar a cabo las prestaciones estipuladas por las partes y se adaptan, en su caso, a las necesidades actuales los trabajos encomendados en su día.

Para llevar a cabo la sustitución contractual, que se realiza en virtud de lo dispuesto en el acuerdo suscrito entre la conselleria y Ciegsa con fecha 3 de abril de 2001, los representantes de la conselleria, de Ciegsa y del contratista suscriben un documento que tiene por objeto la resolución del contrato adjudicado en su día por la conselleria y el nacimiento de uno nuevo entre Ciegsa y el mismo contratista.

Ahora bien, como consecuencia de la sustitución contractual descrita, desaparece el privilegio de la decisión unilateral y previa en virtud del cual, en caso de discrepancias con el contratista, la Administración puede imponer su particular interpretación del contrato, trasladando a éste la carga de recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa si no está conforme (artículo 59 de la LCAP).

En cuanto a la fase de ejecución:

La revisión de los expedientes seleccionados ha puesto de manifiesto retrasos en los plazos de ejecución, imputables en su mayor parte a Ciegsa. En cuatro de estos expedientes, el procedimiento de adjudicación ha sido el negociado sin publicidad, con carácter de urgencia. A septiembre de 2006, solamente un expediente revisado ha alcanzado la fase de aprobación técnica y tramitación del proyecto de ejecución que supone el inicio del procedimiento de adjudicación de la obra.

5.2.3 Contratos de arrendamiento de aulas

El cuadro siguiente muestra, en euros, los expedientes de contratación que han sido seleccionados para su revisión:

Tipos y formas de adjudicación		Expediente	Detalle	Municipio	Provincia	Importe adjudicación
Arrendamiento aulas	PNSP	A-04/003	CP N° 10	Torreveija	Alicante	293.921
		A-05/008	CP N° 12	Torreveija	Alicante	439.680
		A-04/008	IES Playa Flamenca	Orihuela	Alicante	124.522
		A-98/014	IES N° 2	Petrer	Alicante	282.947
		V-95/033	IES Nuevo	Picassent	Valencia	406.066
		V-97/129	IES Riu Turia	Quart de Poblet	Valencia	72.081
		V-99/023	IES Cid Campeador	Valencia	Valencia	301.081
Total						1.920.298

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 31

El objeto de estos contratos es el acondicionamiento del terreno, suministro, montaje, puesta en funcionamiento, arrendamiento, mantenimiento, desmontaje y retirada de aulas prefabricadas destinadas a cubrir las necesidades de escolarización de alumnos de educación primaria y secundaria en el periodo de construcción o adecuación del futuro centro escolar.

El procedimiento de adjudicación utilizado en la totalidad de las contrataciones del ejercicio ha sido el negociado sin publicidad, que la ley permite solo cuando se dan circunstancias muy concretas (artículo 182 de la LCAP) que no quedan razonablemente acreditadas en los expedientes revisados. De la documentación relativa a la contratación de este tipo de servicio durante 2005 facilitada por Ciegsa, se desprende que han sido cinco empresas las adjudicatarias de la totalidad de los expedientes de arrendamiento de aulas.

En cuanto a las fases de preparación y adjudicación:

- a) Los expedientes revisados no contienen determinada documentación que es necesaria de acuerdo con lo que disponen los artículos 67 y 69 de la LCAP, en cuanto al inicio del procedimiento, la justificación de la contratación, la aprobación del gasto y la resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- b) Las modificaciones contractuales se materializan jurídicamente mediante addenda solamente cuando éstas tienen como consecuencia el alquiler o arrendamiento de nuevas unidades que surgen por el incremento de necesidades sobrevenidas. Sin embargo, si la modificación tiene como objeto la ampliación del periodo de alquiler, con el consiguiente incremento del precio, no se realiza addenda.

Los pliegos de cláusulas administrativas contemplan la posibilidad de prórroga contractual. Sin embargo, esta circunstancia no implica el acuerdo tácito de las

partes. Al respecto el artículo 67 de la LCAP, en su punto primero, establece que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir el contrato, con precisión del plazo de duración del contrato y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

- c) El criterio de adjudicación “Personal técnico adscrito a la obra” que figura en los pliegos de cláusulas administrativas está subdividido en tres subcriterios ponderados respecto al principal. Estos criterios deberían figurar de idéntica forma en los pliegos para que los licitadores al presentar su oferta conozcan previamente como va a ser valorada.
- d) En cuanto al criterio de la oferta económica, se asigna un máximo de 50 puntos a la oferta que presente un precio menor de entre todas las admitidas, salvo aquellas que hayan sido desestimadas por considerarse como temerarias o desproporcionadas. La determinación de la puntuación no es proporcional en relación a la baja ofertada más elevada. Se establecen 9 intervalos con un extremo inferior que comprende una baja superior a cero y hasta el 5% y se puntúa hasta con 15 puntos y un extremo superior con una baja mayor que el 20% y baja máxima presentada que se puntúa hasta 50 puntos. Esto implica que para obtener los 50 puntos han de presentar una baja económica superior al 20%. Por otra parte con una baja de solo el 5% se obtendrán 15 puntos.

Determinados criterios de adjudicación que se establecen en los pliegos no se consideran adecuados porque hacen referencia a características que son propias de la empresa y no específicamente de la oferta realizada. Así, se puntúan de 0 a 20 puntos los informes semestrales emitidos sobre los licitadores por las subdirecciones territoriales de Educación. Este criterio está basado en la experiencia de las empresas en este tipo de actividad económica y no debería formar parte de los criterios de valoración.

- e) Ciega no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOGV la adjudicación de los contratos revisados.
- f) En los expedientes relativos a la ampliación del periodo de alquiler de aulas que han sido revisados, se ha observado que no consta la resolución del órgano de contratación por la cual se autoriza la citada ampliación. Asimismo, tampoco consta en el expediente que se haya depositado la fianza por el 4% del importe del alquiler ampliado.

En cuanto a la fase de ejecución:

- a) El expediente A-04/003, tiene como parte de su objeto la ampliación del periodo de alquiler del contrato original de 27 de marzo de 2003 valorado en 406.740 euros y con un plazo de 24 meses. Esta ampliación se efectúa por un importe de 293.921 euros y por un plazo de 24 meses (con finalización el 16 de octubre de 2007). Como se ha indicado anteriormente, en este tipo de expedientes no consta addenda al contrato que soporte jurídicamente la ampliación; no constando igualmente la resolución del órgano de contratación.

Así mismo, el artículo 174.2 de la LCAP establece que la prórroga expresa no podrá extenderse a un período superior a la mitad del contrato inmediatamente anterior. En este caso, el contrato original y la prórroga tienen la misma duración, 24 meses.

La construcción del centro escolar se inicia el 7 de octubre de 2004, según consta en el acta de comprobación de replanteo de las obras, y debería haber sido finalizada el 7 de octubre de 2005 ya que el plazo de ejecución era de 12 meses.

- b) El expediente A-97/129, tiene como parte de su objeto la ampliación del periodo de alquiler del contrato original de 23 de julio de 2004 valorado en 268.482 euros y con un plazo de 15 meses. Esta ampliación se efectúa por un importe de 72.081 euros y por un plazo de 7 meses.

Este contrato ha tenido dos modificaciones más relativas a ampliaciones en el número de aulas por un importe total de 37.177 euros. Las modificaciones llevadas a cabo (aumento de plazo y de unidades) suponen que el precio del contrato haya aumentado en un 41 %.

El acta de comprobación del replanteo de la construcción del centro escolar es de 30 de septiembre de 2004 y la obra debería haber sido finalizada un año después.

- c) El expediente V-95/033, tiene como parte de su objeto la ampliación del periodo de alquiler del contrato original de 17 de marzo de 2003 valorado en 925.460 euros y con un plazo de 22 meses. Esta ampliación se efectúa por un importe de 406.066 euros y por un plazo de 15 meses.

Este contrato ha tenido cuatro modificaciones más relativas a ampliaciones en el número de aulas por un importe total de 176.639 euros. Las modificaciones llevadas a cabo (aumento de plazo y de unidades) suponen que el precio del contrato haya aumentado en un 63 %.

El acta de comprobación del replanteo de la construcción del centro escolar es de 30 de abril de 2004 y la obra debería haber sido finalizada 16 meses después.

5.2.4 Contratos de suministros

Los expedientes de contratación que han sido seleccionados para su revisión se muestran en el cuadro siguiente:

Tipos y formas de adjudicación		Expediente	Concepto	Municipio	Importe adjudicación
Equipamiento	PNSP	CAN 01/05	Centros actividades náuticas	Sagunto, Piles y Villajoyosa	216.789
	Concurso	CAN 01/05	Centros actividades náuticas	Sagunto, Piles y Villajoyosa	105.505
		C-002/05	Equipamiento escolar	Comunidad Valenciana	7.172.773
Total					7.495.067

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 32

En cuanto a las fases de preparación y adjudicación:

- a) No consta que se haya publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el anuncio indicativo al que hace referencia el artículo 177 de la LCAP, en el que el órgano de contratación dará a conocer los contratos totales por grupos de productos cuyo importe, con exclusión del IVA, sea igual o superior a 750.000 euros, y que tengan previsto celebrarse en los próximos doce meses.
- b) Ciegsa no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOGV la adjudicación del expediente CAN 01/05.
- c) La formalización de los contratos se ha realizado con posterioridad al periodo de 30 días desde la notificación de adjudicación que establece el artículo 54 de la LCAP.
- d) El expediente C-002/05 tiene por objeto el equipamiento de centros docentes (13 anexos y 894 lotes) por un importe de adjudicación de 7.172.773 euros. El 37% de este material se destina a los centros de enseñanza primaria y el 63% a secundaria. Al respecto, se hacen las siguientes observaciones:
 - Como ya se ha comentado en otros apartados de este Informe, el criterio “informes emitidos por las unidades técnicas” que consta en los pliegos de cláusulas administrativas no debe formar parte de los criterios de valoración. Este se considera un criterio subjetivo que no valora en sí el objeto del contrato. En este caso, como todos los licitadores han tenido la puntuación máxima, no ha influido en el procedimiento de adjudicación.
 - El apartado 10 del cuadro de características técnicas del pliego de cláusulas administrativas indica que no podrán resultar adjudicatarios quienes, aún teniendo puntuación global mayor, presenten en los criterios técnicos una diferencia de más de 15 puntos por debajo del mejor calificado. Esta

circunstancia ha supuesto que, en varios casos, las adjudicaciones se hayan decidido más por la calidad del producto que por el criterio económico.

- e) El expediente CAN 01/05 tiene por objeto el suministro de material náutico con destino a los centros de actividades náuticas de Sagunto, Piles y La Vilajoiosa, con un importe de adjudicación total de 322.294 euros. De este importe, 105.505 euros se adjudican por procedimiento abierto, concurso, y el importe restante, 216.789 euros, por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo que estipula el artículo 182, a) de la LCAP, al no presentarse licitadores al concurso inicial.

La revisión llevada a cabo ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Como ya se ha indicado anteriormente, el criterio “informes emitidos por las unidades técnicas” que consta en los pliegos de cláusulas administrativas no debe formar parte de los criterios de valoración. En este caso, como todos los licitadores han tenido la puntuación máxima, no ha influido en el procedimiento de adjudicación.
- En el cuadro resumen que recoge las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras para cada criterio técnico, no consta ni el nombre ni el cargo del técnico que realiza la valoración; tampoco figura la fecha. Lo mismo sucede en las valoraciones económicas y en el cuadro resumen de puntuaciones.
- Aunque se han formalizado los contratos, no constan en el expediente las resoluciones de adjudicación del órgano de contratación de los suministros adjudicados por procedimiento negociado.
- El gasto total realizado por Ciegsa por encargo de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, para el equipamiento de las escuelas náuticas de Sagunto, Piles y La Villajoyosa ha ascendido a 477.806 euros. De este importe, 322.294 euros, corresponden al expediente mencionado, y el importe restante, 155.512 euros corresponde a la adquisición por procedimiento negociado y por contrato menor de material náutico adicional.

En este sentido, recomendamos mejorar la planificación y en consecuencia las previsiones de adquisición de este material y equipamiento, con el objeto de unificar todas las adquisiciones en un mismo procedimiento abierto y lograr las mejores condiciones posibles.

6. HECHOS POSTERIORES

- a) El 25 de enero de 2006, Ciegsa formaliza un préstamo a largo plazo con el Bayerische Landesbank de 71.000.000 de euros. Con vencimiento el 15 de diciembre de 2015, será reintegrado en su totalidad en esa fecha.

El tipo de interés es el euribor más 0,05%, fijándose en el 2,659% para el primer período. La primera liquidación se practicará el 15 de junio de 2006.

El préstamo se ha desembolsado en su totalidad mediante tres ingresos, dos de 23.000.000 de euros los días 31 de enero y 15 de febrero de 2006 y uno de 25.000.000 de euros el 28 de febrero del mismo año.

- b) Mediante acuerdo de 29 de septiembre de 2006 del Consell de la Generalitat, constituido en Junta General de Accionistas de Ciegsa, se amplía su capital social en 13.653.252 euros, emitiendo 4.542 nuevas acciones nominativas de 3.006 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma serie y clase de las existentes. Dicha ampliación será suscrita íntegramente por el socio único y desembolsada mediante aportaciones dinerarias en efectivo inmediatamente después de aprobada la ampliación.

Dicho acuerdo modifica también el artículo 7 de los estatutos sociales para integrar en el importe del capital social esta ampliación y ha sido publicado en el DOGV de 3 de octubre de 2006.

En los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2006 se incluyen aportaciones de capital a la Sociedad por 28.840.000 euros y transferencias corrientes para los gastos de funcionamiento de 25.500.000 euros.

- c) Dadas las necesidades financieras que tiene Ciegsa, han sido firmadas durante el ejercicio 2006 una serie de pólizas de crédito, cuyo detalle es el siguiente, en euros:

Entidad financiera	Límite	Formaliz	Vencimiento	Plazo	Tipo interés.
Banco Valencia	20.000.000	11-01-06	13-05-06	4 meses	2,65%
Bancaja	20.000.000	11-02-06	11-02-07	12 meses	Euribor 3 meses + 0,40%
Bancaja	50.000.000	18-04-06	18-10-06	6 meses	Euribor 3 meses + 0,40%
Banco Crédito Local	30.000.000	23-06-06	22-06-07	12 meses	Euribor 3 meses + 0,12%

Cuadro 33

7. RECOMENDACIONES

7.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004

En primer lugar, hay que señalar que en lo referente a las recomendaciones que figuraban en nuestro Informe de fiscalización de Ciegsa correspondiente al ejercicio 2004, la Sociedad nos ha remitido un escrito donde detalla las actuaciones o medidas tomadas con el fin de solucionar algunas de las deficiencias que se señalaban.

En este escrito se señala que “respecto a la elaboración de bases de datos que integren la información básica y válida para los distintos departamentos, así como el adecuado control de las diversas cuentas contables (ver apartados b.1, b.2 y b.5):

- Para mejorar y ofrecer una buena y de calidad información financiera se ha implantado un sistema informático de gestión, que permite ofrecer un mejor tratamiento de la información contable, así como una mejora en la eficacia y eficiencia de los procedimientos.
- Además de la implantación del sistema informático, concretamente el módulo de contabilidad, se está iniciando los procedimientos de determinar las necesidades para la implantación de un sistema integral de gestión para toda la empresa, y obtener una mayor y mejor coordinación entre los departamentos de la empresa.”

No obstante esta respuesta de Ciegsa, debemos seguir insistiendo en las recomendaciones anteriores ya que los resultados de la implantación del sistema informático de gestión no ha sido la esperada. El nuevo sistema hay que perfeccionarlo con el fin de que se ofrezca un mejor tratamiento de la información y una mejora en los procedimientos.

En este sentido, recomendamos que se efectúe un adecuado diseño del sistema de gestión integral que mejore la necesaria coordinación entre los distintos departamentos de la Sociedad para que pueda ofrecer una información oportuna, fiable y única a toda la organización. Ello redundará no sólo en la mejora en el tratamiento de la información financiero – administrativa sino también en la adecuada presentación de la información que sea útil a la gestión.

Con respecto al sistema de control del equipamiento escolar, se recomendaba instaurar un nuevo sistema de control del equipamiento escolar en tránsito o pendiente de recepcionar y la integración de los programas de gestión de almacén y la contabilidad, lo que redundaría en un mayor control efectivo del almacén de equipamiento. Ciegsa contesta en el escrito citado que “actualmente y desde 31-12-05 la función de distribución y logística la realiza la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte”.

En relación al resto de las recomendaciones se considera oportuno mantener las siguientes:

- a) En los casos en que procede publicar el procedimiento de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, Ciegsa deberá llevar a cabo – cuando corresponda por razón de la cuantía– el anuncio indicativo que viene exigido en los artículos 135 y 177 de la LCAP.
- b) La disposición de los fondos se debe realizar mancomunadamente al menos con dos firmas, con el fin de evitar situaciones de riesgo.

7.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Es necesario que se mejore sustancialmente la información contable que se incluye en la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad, con el fin de contemplar todos los aspectos señalados en la legislación vigente y con ello facilitar la comprensión del resto de las cuentas anuales. Ello conllevaría que la memoria consiguiera de forma eficaz su objetivo que no es otro que el de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- b) Reiteramos la obligatoriedad mercantil de llevanza de un libro de actas de los acuerdos de la Junta General de Accionistas de Ciegsa. Hay que señalar que durante el transcurso de nuestro trabajo se nos han facilitado fotocopias de los certificados de los acuerdos recibidos por el secretario del Consejo de administración de la Sociedad escaneados y post-numerados. Atendiendo a nuestra recomendación, Ciegsa nos ha aportado en alegaciones la justificación del registro mercantil de Valencia de 31 de octubre de 2006, relativa a la formalización y legalización de sendos libros de actas de la Junta General de Accionistas.
- c) Debe restringirse la utilización de los vales de caja a los estrictamente necesarios y no deben formar parte del saldo de caja al cierre del ejercicio. A 31 de diciembre su importe debería estar debidamente justificado y el gasto adecuadamente contabilizado.
- d) Respecto a los gastos de personal hemos de efectuar las siguientes recomendaciones:
 - Con respecto a la masa salarial la Sociedad debe:
 - Cumplir el plazo establecido por la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalitat para solicitar la autorización de masa salarial a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
 - Dicha solicitud debe tener en cuenta las cuantías máximas informadas favorablemente por dicha Conselleria.

- Las retribuciones fijas de un puesto no pueden ser superiores a las autorizadas para el mismo.
 - Para la determinación o modificación de las condiciones retributivas, Ciegsa ha de recabar el preceptivo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. A estos efectos se entenderá por determinación o modificación de las condiciones retributivas lo señalado en el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2005.
- Se debe formalizar, para todo el personal laboral al servicio de Ciegsa, el pertinente contrato donde se concrete la relación laboral. En dicho contrato se han de estipular las condiciones laborales a las que se somete el trabajador (jornada, vacaciones, razón social donde desempeña sus funciones, retribuciones anuales, etc.).
 - Se deben tomar las medidas adecuadas al objeto de que en la selección del personal al servicio de Ciegsa se cumplan en todos sus aspectos los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- e) La aprobación e implantación de procedimientos a seguir, en relación con la adquisición de bienes y servicios a partir de 2005, debe redundar en una mayor adecuación de la actividad inversora de Ciegsa a la legislación aplicable en materia de contratación y sin perjuicio de las mejoras acordadas al respecto en la Comisión ejecutiva de 5 de diciembre de 2003 y aplicadas en el año 2005.

En el apartado 5 de este Informe, relativo a la fiscalización de la contratación, se incluyen las recomendaciones de mejora en la gestión derivadas de los aspectos puestos de manifiesto.

